



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

2026

Colegio Chuquicamata

Fundación Educacional
de Chuquicamata



COMUNIDAD
EDUCATIVA



CONVIVENCIA



RESPECTO



CUIDADO

TABLA DE CONTENIDOS

TABLA DE CONTENIDOS	2
INTRODUCCIÓN	6
ANTECEDENTES	6
HISTORIA DEL COLEGIO CHUQUICAMATA	7
MARCO DE VALORES SOBRE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	8
1. OBJETIVO Y SENTIDO DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:.....	8
2. CONTEXTO EN EL QUE EL REGLAMENTO SE REvisa Y SE ACTUALIZA:.....	8
3. PRINCIPIOS RECTORES:.....	8
1. Dignidad del ser Humano:.....	9
2. Interés superior de niños, niñas y adolescentes:.....	9
3. No discriminación Arbitraria:.....	9
4. De la legalidad:.....	9
5. Transparencia y Participación:.....	10
6. Responsabilidad:.....	10
7. Carácter Formativo:.....	10
MARCO LEGAL QUE SUSTENTA EL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA	11
PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	12
DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	12
1. Derechos y deberes compartidos por todos los integrantes del Colegio Chuquicamata.....	12
2. Derechos y deberes de los estudiantes:.....	13
3. Derechos y deberes de los padres y apoderados:.....	14
Medidas disciplinarias y procedimientos aplicables a padres, madres y apoderados.....	18
Procedimiento para investigación y sanción de faltas de padres, madres y apoderados... ..	18
Catálogo de faltas. padres, madres y apoderados.....	19
El catálogo de medidas disciplinarias es el siguiente:.....	19
4. Derechos y deberes de los Asistentes de la Educación:.....	19
5. De los deberes y derechos de los Profesionales de la Educación:.....	20
6. De los deberes y derechos del Equipo directivo y Jefes de Departamento.....	21
7. De los deberes y derechos del sostenedor:.....	22
NORMAS DE CONVIVENCIA Y ENFOQUE DE LAS MISMAS	23
1. Enfoque de derecho.....	23
2. Enfoque formativo.....	23
3. Enfoque participativo.....	23
4. Conductas esperadas para estimular la buena convivencia en la comunidad educativa.....	23
5. Principios y normas de interacción.....	24
6. Normas de funcionamiento.....	24
I. De la constitución de cursos.....	24
II. De la Asistencia.....	24
III. Inasistencia.....	24
Procedimiento especial de seguimiento de estudiantes ausentes.....	25
IV. Horario de funcionamiento:.....	26
V. Puntualidad.....	26
VI. Atrasos Inter horas.....	26
VII. Retiros.....	26
VIII. De la presentación personal.....	27

Uniforme varones:.....	27
Uniforme damas:.....	27
Uso de Polerones.....	28
IX. Clases de Educación Física– Actividades co-curriculares Damas y varones.....	28
X. Mantención del aseo, mobiliario y materiales del colegio.....	28
XI. Elementos distractores en el Colegio.....	29
XII. Prohibición de elementos no autorizados.....	29
PROCESO DISCIPLINARIO: FALTAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR, GLOSARIO DE MEDIDAS PEDAGÓGICAS; DISCIPLINARIAS Y REPARATORIAS.....	30
Conductas.....	30
Proceso Disciplinario.....	30
I. Nueva definición de Acoso Escolar.....	30
II. Nuevas facultades de los profesionales de la educación.....	31
III. Canal de Denuncias con reserva de identidad.....	31
Faltas a la Convivencia Escolar.....	32
1. Faltas leves.....	32
Procedimiento y Medidas Formativas y Disciplinarias ante Faltas Leves.....	32
2. Faltas graves.....	33
3. Faltas gravísimas.....	33
Procedimiento y Medidas Formativas y Disciplinarias ante Faltas Graves o Gravísimas... 35	
1) Recepción de la denuncia o conocimiento de los hechos.....	35
2) Circunstancias modificatorias.....	36
3) Circunstancias que atenúan la sanción.....	36
4) Circunstancias que agravan la sanción.....	37
5) Consideración especial respecto a estudiantes con necesidades educativas especiales ya sean permanentes o transitorios.....	37
Glosario de medidas pedagógicas; disciplinarias y reparatorias de la investigación y debido proceso.....	37
1) Medidas de carácter pedagógicas o formativas:.....	37
2) Medidas reparatorias:.....	38
3) Citación y entrevista al(la) Apoderado(a):.....	38
4) Suspensión por un tiempo determinado:.....	38
5) Suspensión de clases de manera indefinida o la asistencia de los estudiantes sólo a rendir evaluaciones:.....	38
6) Carta compromiso:.....	38
7) Condicionalidad de matrícula:.....	38
8) No renovación de Matrícula o de contrato de prestación de servicios educativos:...	39
9) Adicionalmente a una sanción de carácter disciplinario, se contempla de la adopción de medidas de carácter pedagógicas o formativas,.....	39
10) Expulsión y Cancelación de Matrícula:.....	39
Medidas de protección para la persona afectada, especialmente cuando se trate de conductas de violencia física y sexual.....	41
Procedimiento por hechos que alteran gravemente la convivencia escolar.....	41
Procedimiento y medidas aplicables en caso de violencia ejercidas por estudiantes o padres, madres o apoderados u otros que no detenten la calidad de trabajadores del establecimiento, en contra de los profesionales o asistentes de la educación y, en general, en contra de cualquier trabajadora o trabajador del establecimiento educacional.....	43
Procedimientos de Gestión Colaborativa de Conflictos.....	43
1) La mediación:.....	43
2) Conciliación:.....	44

Medidas de promoción y premiación para los líderes de la buena convivencia escolar....	44
ALGUNAS SITUACIONES Y MEDIDAS PARTICULARES.....	44
1) Cambio de curso.....	44
2) Conformación y/o reagrupación de curso.....	45
GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA.....	47
Reglamento Interno de Convivencia Escolar.....	47
1. Socialización del reglamento.....	47
2. Mecanismo de actualización.....	47
3. Procedimientos, canales de sugerencias, reclamos y agradecimientos.....	47
Conducto regular:.....	47
1. Asuntos disciplinarios y de Convivencia Escolar:.....	47
2. Asuntos académicos:.....	47
Coordinador de la Convivencia Educativa Escolar: rol y funciones.....	48
1. Comité de la Buena Convivencia Escolar.....	48
Composición del Comité.....	48
Sesiones del Comité.....	48
Funciones del Comité:.....	49
Redes de apoyo, integrantes, rol y funciones.....	49
PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN.....	49
1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.....	49
2. PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.....	50
3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.....	51
4. PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES.....	52
Accidente leve:.....	52
Accidente menos grave:.....	52
Accidente grave:.....	53
5. REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.....	54
6. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	54
7. PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS EN CASO DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y LA PATERNIDAD DE LOS ESTUDIANTES.....	56
Derechos de estos estudiantes:.....	56
Deberes del Profesor Jefe:.....	57
Derechos del Apoderado:.....	57
Deberes del Apoderado:.....	58
8. PROTOCOLO RESPECTO DE LA UTILIZACIÓN RESTRINGIDA DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES (LEY N° 21.801 que reforma la Ley N°21370 General de Educación).....	58
Objetivo y Marco Legal.....	58
Prohibición General y Regulación.....	58
Excepciones de Uso.....	59
I. Formalización de la Solicitud:.....	59
II. Fundamentación:.....	59
III. Plazos y Aclaraciones:.....	59
IV. Resolución:.....	60
V. Apelación:.....	60

VI. Suscripción de Documento Oficial:.....	60
VII. Resguardo de la Convivencia:.....	60
VIII. Situaciones Excepcionales:.....	60
Procedimiento Oficial de Aula: "La Regla de los 3 Pasos".....	60
I. Paso 1: Acción Formativa (Aviso Verbal).....	60
II. Paso 2: Retención y Custodia (Reincidencia).....	60
III. Paso 3: Medida Disciplinaria Formal (Desacato).....	61



INTRODUCCIÓN

En consideración a la normativa legal, que rige la materia, así como a la necesidad de adecuar nuestros instrumentos internos a la realidad actual de nuestra sociedad y comunidad educativa, para seguir respondiendo con prontitud y eficiencia a las necesidades y requerimientos de nuestra Comunidad Educativa y en especial de nuestros niños, niñas y adolescentes, es que con la participación de los actores antes nombrados, en sesiones del Comité para la Buena Convivencia Escolar, hemos procedido a conversar sobre estas materias tan importantes para nuestro Establecimiento Educacional, que junto con la consecución de la excelencia del proceso educativo se convierten en los pilares de nuestras actuaciones.

De manera tal, que en forma conjunta, presentamos la actualización de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), atendiendo principalmente a las normas de nuestra Constitución Política de la República, a lo dispuesto en la Convención Internacional de Derechos del Niño, la Ley General de Educación, a la Ley sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia y la Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación.

ANTECEDENTES

RBD	257-7
Tipo de Enseñanza	Científico – Humanista
N° de cursos	44
Dependencia	Particular
Dirección	Avda. Jorge Alessandri 1290
Comuna	Calama
Teléfono	(55) 2 329850
Correo electrónico	mail@colegiochuquicamata.cl
Página WEB	www.colegiochuquicamata.cl
Rector	Mario González Martínez

Visión Colegio Chuquicamata

La visión que nos mueve:

A partir de nuestra historia ligada al desarrollo de la gran minería del norte de Chile, aspiramos a consolidarnos como un referente educativo regional que forme estudiantes líderes, con sólida formación científico-humanista, identidad territorial, conciencia social y compromiso con el futuro de la región, del país y del mundo.

Misión Colegio Chuquicamata

La misión que nos convoca:

Con el orgullo de nuestra historia minera y el compromiso con el norte de Chile, educamos para formar líderes íntegros, críticos y con conciencia territorial, capaces de transformar el entorno. Creemos en el poder de una formación exigente, innovadora y con sentido social, que impulse a cada estudiante a contribuir activamente al desarrollo sostenible de la región, del país y de un mundo en constante cambio.

HISTORIA DEL COLEGIO CHUQUICAMATA

El actual Colegio Chuquicamata nace el 27 de abril de 1927, bajo el nombre de “Chilex School”. En sus inicios sus estudiantes eran hijos e hijas de ejecutivos norteamericanos de la “Chilex Exploration Company”.

El año 1971 y como consecuencia de la nacionalización del cobre, pasó a llamarse “Escuela Particular N° 8”, el 15 de noviembre de 1978 por resolución N° 1094 del Ministerio de Educación, toma la actual denominación de Colegio “Chuquicamata”.

En el año 1995 el Colegio “Chuquicamata”, deja de ser un área de la Subgerencia de Recursos Humanos de la División Chuquicamata de Codelco-Chile y pasa a depender de la recién creada Fundación Educacional de Chuquicamata, administrada por un Directorio como único sostenedor del Establecimiento Educacional.

Desde el año 2004 y como parte del proceso de traslado del Campamento Minero de Chuquicamata a la ciudad de Calama, el Colegio debe adaptarse a una nueva realidad que implica nuevos desafíos, especialmente posicionar un liderazgo regional y marcar la calidad asociada al Colegio Chuquicamata.

La gestión de la comunidad educativa se sustenta en el Área Técnico Pedagógico y el Área de Formación y Convivencia Escolar que cubren los niveles desde Sala Cuna, Educación Pre- Básica, Educación Básica y Enseñanza Media.

MARCO DE VALORES SOBRE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

1. OBJETIVO Y SENTIDO DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

La convivencia escolar da cuenta de la forma en que los miembros de una comunidad se relacionan entre sí. Esta forma en que las personas establecen sus vínculos es una experiencia de aprendizaje, puesto que a través de ella se modelan y aprenden los modos de convivir que el colegio favorece. Desde este punto de vista, la convivencia escolar es una dimensión esencial de la calidad de la educación. Pero la convivencia, al ser una experiencia de aprendizaje, requiere de encuadres que regulen y orienten las maneras de comportarse de la comunidad educativa. Éstas se traducen en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar de cada establecimiento, cuya finalidad es favorecer formas respetuosas de convivir entre personas con distintas maneras de ser y de pensar (Orientaciones para la revisión de los Reglamentos de Convivencia Escolar, según la Ley de Inclusión).

En este contexto el Colegio Chuquicamata, está preocupado de contribuir al desarrollo integral de todos los integrantes de la comunidad educativa, donde los niños, niñas y jóvenes se forman como ciudadanos para esta sociedad tal como lo plantea la Política de Convivencia Escolar, donde el pilar más importante en educación que es el aprender a convivir; esto, a fin de proveer un clima propicio para los aprendizajes.

La Ley N°21809, pasa a definir la buena convivencia educativa como la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, en que se promueven relaciones e interacciones inclusivas y participativas que fomentan la solidaridad, empatía, cohesión y consenso entre todos los integrantes de la comunidad educativa, a través de prácticas y procesos de aprendizaje que se orientan a reconocer y resolver las diferencias y conflictos en forma pacífica y colaborativa, atendiendo siempre el bien común, el interés superior de niños, niñas y adolescentes, respeto por los derechos y cumplimiento de deberes de todos los integrantes de la comunidad educativa y el ejercicio de la autoridad pedagógica y directiva.

2. CONTEXTO EN EL QUE EL REGLAMENTO SE REvisa Y SE ACTUALIZA:

Nuestra Comunidad Educativa, preocupada de tener un Reglamento Interno de Convivencia Escolar, el cual se adapta a los requerimientos de la nueva Ley de Inclusión contra la discriminación arbitraria y estar en plena sintonía con los valores que promueve el Proyecto Educativo Institucional, que es entregar aprendizajes progresivos en los ámbitos cognitivos, emocionales y permanentes. Desde su primera formulación, la Política Nacional de Convivencia Escolar ha estado alineada con los principios inspiradores de la Reforma Educacional.

Cuando hoy la Reforma da un nuevo paso y avanza hacia la construcción de un sistema educativo inclusivo y de calidad integral, es necesario que también la política de convivencia se ajuste con estos nuevos desafíos, especialmente con las dimensiones de educación como derecho social y de inclusión (Ley N° 20.845) que, entre otras medidas, contempla la prohibición de toda forma de discriminación arbitraria que impida el aprendizaje y la participación de los estudiantes.

3. PRINCIPIOS RECTORES:

En conformidad a lo expuesto en la introducción, damos cuenta que nuestro Establecimiento Educativo ha elaborado este Reglamento Interno de Convivencia Escolar, promoviendo en cada uno de sus ámbitos una de

sus actuaciones, los siguientes principios:

1. Dignidad del ser Humano:

Nuestro Establecimiento Educacional promueve, fomenta y considera en cualquiera de sus actos, el respeto a los derechos inherentes a la persona humana, independiente de la edad, condición, posición, cargo que éste detente.

Anteponemos el pleno desarrollo y respeto de la dignidad de todos los miembros de la comunidad educativa sin excepción, por lo que rechazamos cualquier negación o restricción de estos derechos inherentes a la persona humana, cualquiera sea su edad, sexo, condición social, profesión, raza, color, nacionalidad.

2. Interés superior de niños, niñas y adolescentes:

Nuestro establecimiento reconoce que el fomento, respeto y protección de este “Interés” se transforma en eje central de toda nuestra actividad relacionada con ellos. Por lo cual todos nuestros estudiantes, cualquiera sea el nivel de enseñanza en que se encuentren, son tratados con respeto, promoviendo y concretando su máxima realización, protegiéndolos en el aspecto físico y de salud dentro de nuestras aulas. En el ámbito educacional nuestro propósito es alcanzar su mayor realización espiritual, ética, moral, afectiva, intelectual, artística y físico.

3. No discriminación Arbitraria:

Nuestro Establecimiento Educacional, reconoce que en nuestro país no existen personas ni grupos privilegiados, por lo que la ley ni autoridad alguna, puede establecer discriminaciones arbitrarias, en lo que respecta al ámbito educacional. De lo expuesto, todos nuestros actos y decisiones son resultantes de un proceso de análisis, alejado de todo antecedente infundado, ilegal o arbitrario, con lo que garantizamos a todos los miembros de nuestra Comunidad Educativa, que ninguna medida o actuación de nuestra parte, tienden, favorecen o aceptan diferencias arbitrarias en el trato, evaluación y en el aprendizaje de cualquiera de los miembros de nuestra comunidad educativa.

No aceptamos las diferencias que se sustentan en las diversas realidades sociales, culturales, políticas, de opinión, de credo, de orientación sexual, de género, económicas, o cualquier otra que tiendan a considerar que existen mejores sujetos o personas que otras, por lo que en todo nuestro quehacer somos respetuosos de la opinión, creencias y decisiones de los terceros buscando realzar este principio en toda nuestra actividad.

4. De la legalidad:

Nuestro Establecimiento Educacional, garantiza a todos los miembros de la Comunidad Educativa, que nuestra reglamentación interna ha sido dictada con estricto respeto a la legislación vigente y los derechos y deberes que estos instrumentos consagran. Asimismo, todos nuestros procedimientos disciplinarios se ejecutan en base al respeto, al debido proceso legal, el cual básicamente entrega el derecho al investigado a conocer los hechos en materia de la investigación o sumario.

En el caso de formularse cargos, tiene el derecho a formular descargos, a solicitar y presentar pruebas, a que la investigación sea tramitada en un plazo razonable, a conocer el resultado de la investigación y a reclamar o apelar de la decisión si no lo es satisfactoria.

Nuestro Establecimiento Educacional garantiza que las conductas esperadas e inapropiadas han sido debidamente descritas y conocidas por la Comunidad Educativa. Asimismo, se han señalado las sanciones que eventualmente traen aparejadas estas conductas, las que en un primer término tienen un carácter formativo o de aprendizaje las cuales, en todo caso, responden al principio de la proporcionalidad, esto es, que las mismas se aplican de acuerdo con la entidad de la eventual infracción y siempre teniendo en consideración las circunstancias personales del investigado.

Las sanciones como la suspensión, cancelación y/o expulsión, se aplicarán para las faltas más graves que se describen en este documento o que importan un delito, siempre que haya mediado a la imposición de cualquier sanción un justo y racional procedimiento, donde exista la posibilidad de

defensa, de presentar pruebas de impugnación, la presunción de inocencia y que el establecimiento educacional haya realizado todas las acciones para resolver la problemática, siempre en el contexto formativo.

5. Transparencia y Participación:

Nuestro Establecimiento Educacional reconoce el derecho de todos los miembros de la Comunidad Educativa a conocer nuestro Proyecto Educativo, nuestra estructura, los distintos estamentos, los principios por los que nos regimos, nuestra normativa interna, los métodos de enseñanza, los parámetros de evaluación, los criterios aplicados respecto de cada estudiante en particular y siempre que tengan legitimidad para ello, revisar y conocer los antecedentes académicos y curriculares que se mantienen respecto de cada educando. En este mismo orden, se les reconoce el derecho a formular peticiones o sugerencias, siempre en un tono de respeto y con un espíritu constructivo, ya sea actuando en forma individual o a través de los organismos como Centro de Alumnos, Centro de Padres- Apoderados y Comité de la Buena Convivencia Escolar.

6. Responsabilidad:

Nuestro establecimiento educacional, en toda su normativa interna, reconoce, acepta y acata todos los deberes que como prestadores de servicios educacionales nos ha impuesto nuestra legislación y que igualmente se consagran en este Reglamento Interno. Asimismo, describimos y llamamos a respetar los deberes que se imponen a los demás miembros de la Comunidad Educativa, todo en aras de mantener relaciones armónicas, respetando los derechos de los demás, aceptando que debemos brindarnos recíprocamente un trato basado en la dignidad del ser humano, rechazando cualquier discriminación arbitraria y agresión al otro por cualquier diferencia; todas ellas, conductas que no aceptamos de ninguna forma.

7. Carácter Formativo:

Implica comprender y relevar que se puede aprender y enseñar a convivir con los demás, a través de la propia experiencia de vínculo con otras personas. La Convivencia Escolar es un aprendizaje comprendido en el currículum y, en tal categoría, posee una intencionalidad pedagógica-formativa que está asociada a los objetivos de aprendizajes que se deben identificar, planificar y evaluar como cualquier otro aprendizaje indicado en el currículum nacional. Las interrelaciones entre estudiantes, docentes, directivos y demás miembros de la comunidad educativa, constituyen una importante oportunidad de aprendizaje para los actores que mantienen dichos vínculos. Se trata de identificar y caracterizar la Convivencia Escolar como parte fundamental de la pedagogía y la construcción de sujeto que se realiza cotidianamente en el colegio.

MARCO LEGAL QUE SUSTENTA EL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Naciones Unidas, 1948.
2. Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña. UNESCO, 1989.
3. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
4. Constitución Política de la República de Chile. 1980.
5. Ley N° 20.370 General de Educación. Chile, 2009.
6. Ley N° 20.422 Igualdad de Oportunidades e Inclusión de Personas con Discapacidad. Chile, 2010.
7. Ley N° 20.536 Violencia Escolar. Chile, 2011.
8. Ley N° 20.529 Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación. Chile, 2011.
9. Ley N° 20.609 Medidas Contra la Discriminación. Chile, 2012.
10. Ley N° 20.845 Inclusión Escolar. Chile, 2015.
11. Ley N°20.084 Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes. Chile, 2005.
12. Ley N° 20.000. Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. Chile, 2005.
13. Ley N° 19.925 Bebidas Alcohólicas; Consumo de Alcohol. Chile, 2004.
14. Ley N° 19.253 Sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas. Chile, 1993.
15. Ley N° 20.105 Ambientes Libres de Humo de Tabaco. Chile, 2013.
16. Ley N° 20.501 Ley de Calidad y Equidad de la Educación. Chile 2011.
17. Ley N° 20.526 Acoso Sexual de Menores, la Pornografía Infantil Virtual y la Posesión de Material Pornográfico Infantil. Chile, 2005.
18. Ley N°21.430. Sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia. 2022
19. Ley N°21.545 conocida como Ley Tea, del año 2023
20. Ley N°21.801 Modifica la ley nº 20.370, general de educación, con el objeto de prohibir y regular el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en establecimientos educacionales
21. Ley N°21.809. Sobre convivencia, buen trato y bienestar de las comunidades educativas, con el objetivo de prevenir y erradicar el acoso escolar, la discriminación y todo tipo de violencia en los establecimientos educacionales.
22. Decreto N°79 Norma Situación Estudiantes Embarazadas y Madres. MINEDUC, Chile, 2004.
23. Decreto N°24 Reglamento Consejos Escolares. MINEDUC, Chile, 2005.
24. Decreto N°565 Reglamento del Centro General de Padres, Madres y Apoderados. MINEDUC, Chile, 1990.
25. Decreto N° 313 Incluye a los y las Estudiantes en Seguro de Accidentes.
26. Decreto N°327 Reglamento de Derechos y Deberes de los apoderados. Mineduc. 2020
27. Circular N°482 que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y media con reconocimiento oficial del Estado. Superintendencia de Educación, Chile, 2018.
28. Circular N°586 que imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista.

PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar es un instrumento inserto en el PLAN DE FORMACIÓN COLEGIO CHUQUICAMATA y busca materializar acciones intencionadas, que permitan movilizar a los integrantes de la comunidad educativa entorno al logro de una convivencia pacífica y justa.

Las actividades planificadas están orientadas al resguardo de los derechos del niño, a fortalecer la resolución de los conflictos a partir del diálogo y el respeto. Estas acciones son coherentes con los principios y valores del Proyecto Educativo Institucional y con las normas de convivencia establecidas en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

De acuerdo a los lineamientos de la Superintendencia de Educación se plantean los siguientes objetivos normativos:

- Actualizar anualmente el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, esto con la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa y su respectiva socialización de este.
- Formular Plan de Gestión de la Convivencia de acuerdo a diagnóstico en conjunto con el equipo de Convivencia Escolar, Comité de la Buena Convivencia y considerando la opinión de los demás integrantes de la comunidad educativa demás integrantes de la comunidad.

DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1. Derechos y deberes compartidos por todos los integrantes del Colegio Chuquicamata.

- I. A ser escuchados y considerados como una de las partes fundamentales dentro del proceso educativo.
- II. Conocer y vivenciar el proyecto educativo institucional.
- III. Conocer y dar cumplimiento al reglamento interno de convivencia escolar vigente.
- IV. Disposición y participación para solucionar los conflictos de convivencia escolar a través de estrategias basadas en el diálogo, sustentadas en los valores declarados en PEI, siempre en el contexto formativo.
- V. Participar en todas las actividades institucionales generadas por el colegio.
- VI. Participar en la elaboración, actualización y aplicación del Reglamento interno de Convivencia Escolar.
- VII. Cuidar la convivencia escolar y comunicar las situaciones que la dañen, a través de los procedimientos, canales e iniciativas que se establezcan en este Reglamento para estos efectos, colaborando en la búsqueda de soluciones justas, formativas y propiciando el respeto y dignidad de los afectados.
- VIII. Enseñar, promover, abordar y practicar la buena convivencia.
- IX. Respetar y ser respetado en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de trato vejatorio, denigrante por parte de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- X. Emitir opiniones y puntos de vista respetuosamente ante todos los estamentos inclusive, si son diferentes.
- XI. Disponer y utilizar cuentas virtuales institucionales y no personales para comunicarse entre los miembros de la comunidad; no obstante, éstos no corresponden a un medio de acercamiento oficial (entrevista personal). Se exceptúa la utilización de este medio para la comunicación entre adultos y estudiantes.

2. Derechos y deberes de los estudiantes:

Derecho a:

- I. Promover y fortalecer su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico.
- II. Ser tratado fraternal y respetuosamente, en todas las actividades educativas.
- III. Ser educados en un ambiente de paz, comprensión y afecto, de acuerdo a las normas establecidas, enmarcadas en la tolerancia y el respeto.
- IV. Tener dentro del ámbito escolar, las condiciones para recrearse positiva y adecuadamente, según actividades planificadas por el Colegio.
- V. Ser respetados (as), atendidos y orientados de acuerdo con sus aptitudes, necesidades y solicitudes.
- VI. No ser discriminado por razones socioeconómicas, políticas, religiosas, de género o de otra naturaleza.
- VII. Disponer de espacios que les permitan acceder a los aprendizajes según los Planes y Programas oficiales del Mineduc.
- VIII. Recibir una adecuada información durante el proceso de enseñanza y aprendizaje respecto de los contenidos y criterios de evaluación, conocer oportunamente el calendario de pruebas, los contenidos a evaluar y sus resultados.
- IX. Ser reconocidos y estimulados cuando su accionar sea ejemplo para su comunidad escolar.
- X. Participar responsablemente en las organizaciones estudiantiles (CEAL) y a todas las actividades que éste u otro estamento convoque.
- XI. Presentar su versión ante hechos ocurridos.
- XII. Estar en un ambiente seguro y acorde a su etapa de desarrollo.
- XIII. Tener la oportunidad de aprender de los errores.
- XIV. Tener oportunidad de dialogar sobre el proceso enseñanza-aprendizaje.
- XV. A que las clases sean impartidas en forma presencial sistemáticamente, considerando el contexto y de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional del Colegio, en el evento de una contingencia social, sanitaria o de otro carácter que impida la realización de las clases presenciales, este derecho se extenderá a que el servicio educativo sea impartido de forma remota, ya sea con clases en alguna plataforma, a través de envío de material o por medios de cápsulas u otros medios por los cuales se entreguen los contenidos que defina el Ministerio de Educación como relevantes o priorizados en estas circunstancias.
- XVI. Revisión de su situación de posible repitencia de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 67 del Ministerio de Educación, en concordancia con lo establecido en el vigente reglamento de Evaluación y Promoción.

Deber de:

- I. Honrar el perfil del estudiante declarado en el PEI dentro y fuera del establecimiento, respetando nuestros emblemas y símbolos oficiales.
- II. Promover y practicar la buena convivencia escolar y disponibilidad para comprender al otro.
- III. Participar activamente de las clases ya sean estas presenciales o a distancia, que forman parte del proceso educativo.
- IV. Ser puntual de acuerdo con normas de funcionamiento.
- V. Participar y comprometerse con todas las actividades académicas y co-curriculares planificadas por el colegio.
- VI. Ser responsable y honesto frente a sus obligaciones con la comunidad educativa y con su proceso de enseñanza – aprendizaje.
- VII. Respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa mediante un trato justo, ya sea en persona o mediante cualquier tipo de plataforma virtual o herramienta electrónica. Este deber de respeto se extiende a todos los estudiantes sin distinción, por lo que él mismo al igual que los demás deberes son exigibles a los estudiantes que presenten cualquier necesidad educativa especial ya sea transitoria o permanente, pues ello no los exime de manera alguna del cumplimiento de las normas legales y del presente Reglamento.
- VIII. No interrumpir y mantener un ambiente propicio para el desarrollo del proceso de enseñanza y

aprendizaje.

- IX. Mantener limpia y ordenada la sala de clases de acuerdo con las normativas de seguridad escolar vigente.
- X. Asumir las medidas formativas como consecuencias de sus actos, y/o las sanciones disciplinarias que puedan tener de acuerdo con el reglamento vigente.
- XI. En el evento de que las clases sean impartidas en forma remota a raíz de una contingencia social, sanitaria o de otro carácter que impida la realización de las clases presenciales, tiene el deber de participar en las mismas con el mismo respeto por el profesor y sus compañeros que si la clase se impartiera de forma presencial, propiciando un ambiente de respeto y procurando esforzarse al máximo para el adecuado desarrollo de sus aprendizajes.

3. Derechos y deberes de los padres y apoderados:

Nuestro Colegio espera de cada uno de los padres y/o apoderados, mantengan un compromiso permanente hacia el desarrollo integral de su educando, promoviendo en todo momento la buena convivencia escolar, una adhesión a nuestro establecimiento educacional, a sus valores, principios, así como el respeto a todos los actores de la comunidad educativa.

En el evento de existir de parte de los apoderados, transgresiones a los deberes que se imponen en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar como aquellos que se consagran en nuestra legislación, estos serán investigados conforme el procedimiento que se contempla en este instrumento y eventualmente puede imponerse sanciones que más adelante se indican.

El no cumplimiento de las obligaciones económicas del apoderado, no se considera una falta a sus deberes de respeto o comportamiento, sino que, a su deber esencial de pago adquirido en el contrato de prestación de servicios educativos, por lo que, para todos los efectos contractuales y legales, no se le sanciona con una medida disciplinaria, sino que, como consecuencia del incumplimiento del contrato, se prevé en forma expresa en el mismo contrato, el término de la relación contractual.

Cabe señalar que de acuerdo con la actual normativa los padres y/o apoderados son corresponsables con el establecimiento educacional de la formación integral de sus hijos(as), pues así se establece expresamente en el artículo 10 letra b) de la Ley N° 20.370 (Ley General de Educación) al respecto se establece:

“Por su parte, son deberes de los padres, madres y apoderados, educar a sus hijos, informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar sus procesos educativos; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.”

A partir del artículo antes indicado, los derechos y deberes producto de la corresponsabilidad del proceso educativo de nuestros apoderados son los siguientes:

Derecho a:

- I. Derecho a recibir copia del RICE, Reglamento Evaluación y Promoción y demás documentos del colegio a través de medios electrónicos tales como: página web del colegio, Alexia, correo electrónico institucionales o la plataforma que el Colegio tenga habilitada, considerándose cualquiera de estos medios como suficiente para que la comunidad educativa tome conocimiento de estos instrumentos.
- II. Participar en las actividades e iniciativas que propicie el establecimiento educacional.
- III. Ser atendidos y escuchados oportunamente de acuerdo con tiempos establecidos en los procedimientos ante situaciones que puedan afectar los ámbitos académico y convivencia de sus hijos o pupilos.
- IV. Conocer y exigir la aplicación de protocolos de actuación frente a situaciones que afecten la convivencia.
- V. Solicitar y recibir información actualizada y oportuna respecto al quehacer pedagógico tales como:

Plan académico, calendarios, evaluaciones, cronograma de actividades, proyectos, plan de formación ciudadana, entre otros; a través de la página web.

- VI. Solicitar y recibir información actualizada y oportuna de todo el proceso educativo de su hijo.
- VII. Ser informados y consultados en temas relevantes que impactan en la formación de las y los estudiantes.
- VIII. El apoderado tiene derecho a exigir al establecimiento educacional que en cualquier ámbito de la vida escolar y por cualquier integrante de la comunidad educativa, no se promueva tendencia político partidista alguna.
- IX. Los apoderados tienen derecho a ser informados respecto de quien ejerce el cargo de Coordinador de la Convivencia Educativa y de la forma en que podrán contactarse con él, esta información estará disponible en la página web del colegio.
- X. Los apoderados tienen derecho a tener una entrevista personal con el profesor jefe o de asignatura, al menos dos veces al año, respetando los tiempos, conductos regulares y medios oficiales para solicitarla.
- XI. Los apoderados tienen derecho a solicitar formalmente y con anticipación, una entrevista con algún miembro del equipo directivo al menos una vez al año, siempre y cuando se hayan agotado los conductos regulares establecidos al efecto.
- XII. Los padres y apoderados tendrán todos los demás derechos que las leyes y Reglamentos prescriben, los que se hacen extensivos al padre o madre que no tenga la calidad de apoderado, quien siempre podrá conocer el progreso educativo de su hijo, el aspecto convivencial, sus notas e informes y el derecho a sostener entrevista con el Profesor Jefe o Coordinador de la Convivencia Educativa Escolar, salvo que mediara resolución judicial que dispusiera lo contrario.

Deber de:

- I. Educar a sus hijos y apoyarlos en su proceso educativo, conocer y dar cumplimiento al reglamento Interno de convivencia escolar, reglamento de evaluación, promoción, perfil declarado en el PEI, contrato de prestaciones de servicios educacionales, estatutos del centro de padres y otros instrumentos de gestión institucional.
- II. Enseñar, promover, abordar y practicar la buena convivencia.
- III. Participar activamente para solucionar los conflictos de convivencia, a través de estrategias basadas en el diálogo, sustentadas en los valores declarados en el PEI.
- IV. Asistir obligatoriamente a todas las reuniones de apoderados (reuniones formativas o pedagógicas), entrevistas y otras actividades a las que sea convocado.
- V. Asumir el compromiso de que su hijo(a) participe de manera activa en los trabajos formativos que se ejecutan con ocasión de un procedimiento de convivencia, debiendo si se le requiere realizar una o más actividades en conjunto o de manera individual en la ejecución de estas medidas, reconociendo que su participación es imprescindible para la consecución de los objetivos de las medidas formativas y en el evento de que no exista este compromiso de parte del estudiante y/o del apoderado ya sea no asistiendo a las entrevistas, talleres u otras actividades que se le requiera como realizando la entrega de los trabajos, aquello autoriza a la Fundación para proceder a la no renovación del contrato de prestación de servicios educativos para el año escolar siguiente.
- VI. Responsabilizarse personal y civilmente de los actos y actitudes positivas y negativas de sus hijos.
- VII. Responsabilizarse por la asistencia y puntualidad de sus hijos.
- VIII. Informarse y participar activamente en el proceso educativo de sus hijos o pupilos haciendo seguimiento a su situación escolar, acompañándolos en sus deberes escolares, fomentando una actitud responsable con su colegio, compañeros y profesores, entre otros.
- IX. Responder a todos los compromisos académicos culturales, deportivos y económicos adquiridos con el colegio y acordados con los subcentros y centro de padres.
- X. Entregar y brindar un trato digno a todos los integrantes de la comunidad educativa, dentro y fuera del colegio, absteniéndose de ejercer alguna conducta violenta o amenazadora.
- XI. Mantener informado al profesor(a) jefe y/o de asignatura sobre situaciones que afecten la integridad del estudiante tales como: trabajo escolar, situaciones de salud, conflictos relacionales, violencia ejercida por adultos, pares, u otros. **Importante:** En este aspecto, el apoderado debe

informar tan pronto tenga conocimiento, de cualquier patología o antecedente de salud relevante respecto del estudiante e indicar al establecimiento educacional la aplicación de medidas especiales sugeridas por algún profesional del área de la salud.

El apoderado deberá responsabilizarse de la condición de salud de su pupilo, por lo que al inicio del año escolar el colegio deberá presentar en el plazo que se indica en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, el certificado médico que declare que el alumno se encuentra apto para realizar la clase de Educación Física y /o Academias que impliquen actividades físicas. En el evento de que el Colegio le haga presente alguna sospecha de una anomalía de salud de su pupilo, el apoderado deberá de inmediato, pedir la opinión médica correspondiente, dando aviso al Colegio de la evaluación médica, Si el apoderado hace caso omiso a las advertencias del Colegio o si no entrega el Certificado Médico correspondiente, se entiende que faculta al Colegio para que el estudiante realice otro tipo de actividades no físicas en esta asignatura y libera al sostenedor, de toda responsabilidad por los riesgos o daños que puedan provocarse en la vida y salud del estudiante, por la negligencia del apoderado.

- XII. Respetar los conductos regulares y protocolos establecidos por el colegio, especialmente al identificarse en portería o recepción, deberá indicar sus nombres, apellidos y número de cédula de identidad, esto para permitir su registro y determinar si en la documentación del colegio recibida por algún Tribunal o autoridad pública, existe alguna restricción o medida cautelar y además si existe constancia de que se encuentra autorizado para retirar al estudiante del establecimiento. La falta de identificación debida impedirá que el adulto pueda retirar a un estudiante o acceder a actividades dentro de las dependencias del Colegio.
- El uso de las dependencias del Colegio como el estacionamiento, está considerado para funcionarios y en forma excepcional, puede preverse su uso por otros miembros de la Comunidad Educativa, en la forma y condiciones que se determine por la Dirección y en el evento que no se cumpla con el uso adecuado o con el debido respeto al personal del Colegio, se procederá a requerir al retiro inmediato del vehículo con sus ocupantes, pudiendo prohibirse su ingreso en el futuro, sin perjuicio de lo que determine un eventual proceso disciplinario.
- XIII. Utilizar canales formales de comunicación: entrevista personal, agenda escolar, página web y correos institucionales. Dar respuesta a los comunicados oficiales del colegio que requieran de su autorización, confirmación y toma de conocimiento de participación en actividades propuestas por el Colegio.
- XIV. Considerar las recomendaciones u orientaciones de los profesionales no docentes de la institución educativa; el no accionar de los apoderados ante situaciones que pongan en peligro la integridad del estudiante y siendo informados los apoderados, se exime al establecimiento de toda responsabilidad frente algún inconveniente que presente el estudiante.
- XV. No interrumpir ni participar en las clases ni actividades pedagógicas ya sea cuando estas se realicen en forma presencial o a distancia, salvo que exista autorización del docente en forma previa.
- XVI. Matricular oportuna y personalmente a su hijo, entregando datos y documentos originales, fidedignos recientes y de uso exclusivo para la matrícula, requiriendo la matrícula y la incorporación de datos que digan relación con el curso o nivel que efectivamente le corresponda cursar al estudiante según haya sido o no promovido de curso. Asimismo, el apoderado no deberá ocultar ningún antecedente especialmente relacionado a la salud física o psíquica de su hijo. Si durante el proceso de admisión, se estableciera que el estudiante tuviera alguna necesidad educativa especial, la cual no fue informada por el apoderado, se procederá a retrotraer el proceso de admisión hasta su etapa inicial para que se apliquen las pruebas ajustadas que correspondan a su necesidad educativa especial, lo que de manera alguna garantiza el éxito del proceso, sino que el derecho a la adecuación del proceso. En el evento que, por la contingencia sanitaria o social, no sea posible cumplir con este deber en forma presencial, se autorizará para que el mismo se lleve a cabo a distancia.
- XVII. El correo electrónico del apoderado será una vía de citación y notificación oficial, tanto de cuestiones pedagógicas, formativas, como de resoluciones dictadas en procedimientos de convivencia escolar, sin perjuicio de que el apoderado sea citado o notificado por otro medio. Por lo que es deber del apoderado mantener vigente y actualizado su correo electrónico. Cumplir con los

compromisos que asumen con el establecimiento al momento de matricular a sus hijos o pupilos, especialmente se consideran como obligaciones esenciales y determinantes de la vigencia y renovación del contrato, las siguientes:

01. Asumir el compromiso de que su hijo(a) participe de manera activa en los trabajos formativos que se ejecutan con ocasión de un procedimiento de convivencia, debiendo si se le requiere realizar una o más actividades en conjunto o de manera individual en la ejecución de estas medidas, reconociendo que su participación es imprescindible para la consecución de los objetivos de las medidas formativas y en el evento de que no exista este compromiso de parte del estudiante y/o del apoderado ya sea no asistiendo a las entrevistas, talleres u otras actividades que se le requiera como realizando la entrega de los trabajos, aquello autoriza a la Fundación para proceder a la no renovación del contrato de prestación de servicios educativos para el año escolar siguiente; y
 02. como obligación esencial del contrato, deben pagar en forma oportuna y total la colegiatura de acuerdo con el valor y en el número de cuotas que se pacte al principio del año escolar. Es necesario para participar en el proceso de matrícula para alumnos antiguos, que los apoderados que se encuentren al día en sus obligaciones económicas, si esta situación de morosidad no se subsana antes de terminar el proceso de matrícula para alumnos antiguos que no puede superar al 31 de diciembre del año lectivo que corresponda, se considerará que el apoderado no desea perseverar en el contrato para el año siguiente, autorizando al colegio para no renovar la matrícula y hacer uso en forma definitiva del cupo de su hijo. Los apoderados entienden que la no renovación de matrícula no procede del ejercicio de medida disciplinaria alguna, sino que emana directamente del no cumplimiento de sus obligaciones económicas con el Colegio, correspondiendo a una situación descrita en el respectivo Contrato de Prestación de Servicios Educativos. Además, se reconoce que la no renovación de matrícula, no se ejecuta durante el año escolar, sino que es producto de la morosidad del apoderado y surte sus efectos para el año escolar siguiente. El uso de esta facultad por el colegio de no renovar la matrícula se aplicará de acuerdo a la legislación vigente. Respecto de apoderados que tengan algún beneficio concedido por su empleador que importe la exención total o parcial del pago de matrícula y/o de colegiatura y que, durante la vigencia del contrato de prestación de servicios educativos, pierdan aquel beneficio, pasarán a ser considerados de inmediato como apoderados particulares, debiendo pagar íntegramente la colegiatura desde ese momento hacia el término anual del contrato.
- XVIII. En el evento que su hijo(a) requiriera de algún tipo de apoyo específico por alguna necesidad educativa especial, deberá cumplir con los trámites y plazos que en nuestra reglamentación se establece al respecto, reconociendo que nuestro Colegio no cuenta con Programa de Integración Escolar y que los apoyos que se realicen, son debidamente informados al solicitante, y los mismos se otorgarán dentro de los medios con que cuenta el Colegio, siendo obligación esencial del padre, madre o apoderado, el responder a cada una de las solicitudes que el establecimiento les realice en este contexto y en el evento de no observarse el compromiso debido, podrá suspenderse este apoyo.
- XIX. Realizar todos los trámites internos ante el establecimiento educacional respetando la normativa vigente, especialmente en lo referido al retiro de matrícula, el cual deberá realizar quien figure como apoderado titular.
- XX. Deber de revisar diariamente los bolsos, mochilas y demás pertenencias que el (la) estudiante lleva al establecimiento, con el objeto preventivo de detectar si porta algún elemento prohibido por las leyes o por nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar, a fin de evitar que pueda salir del hogar con estos elementos y verse expuesto a situaciones que afecten su integridad o la de terceros.
- XXI. Deber de revisar las redes sociales de su hijo(a) y especialmente estar atento a publicaciones, uso de imágenes o cualquier tipo de elemento, que pudiera dar cuenta de influencias negativas para su desarrollo, como adscripción a comunidades que inciten o promuevan la violencia, así también como la exteriorización de cualquier expresión que pudiera alertar que se encuentra atravesando un complejo estado emocional, como la ideación de cualquier conducta auto lesiva o de agresión

hacia terceros.

XXII. Deber de responder de manera inmediata a la citación presencial o virtual que le realice nuestro establecimiento, ante cualquier antecedente que se maneje en cuanto a que su estudiante, ha manifestado acciones o conductas que trasuntan la posible comisión de atentados o agresiones hacia sí como a terceros. Estas alertas pueden consistir entre otros en imágenes de publicaciones en redes sociales, en conversaciones con otros estudiantes o miembros de la Comunidad Educativa o como signos externos como cambios evidentes en su conducta, que pudieran presumir esta afectación emocional.

En estos casos, los padres o apoderados, deberán acreditar las medidas de apoyo que implementaran, ya sea las sugeridas por el establecimiento o aquellas que ellos determinen, los profesionales a cargo y su medio de contacto con el establecimiento y las medidas preventivas que permitan acreditar para seguridad de su estudiante como el resto de la comunidad educativa, que no incurrirá en las conductas antes descritas.

Lo anteriormente expuesto, no obsta que en su caso, de corresponder se instruyan los procedimientos internos por las eventuales faltas a la convivencia escolar como el requerimiento de una medida de protección al Tribunal de Familia o la denuncia por eventuales delitos a las autoridades policiales.

Medidas disciplinarias y procedimientos aplicables a padres, madres y apoderados.

Que nuestra Legislación, promueve la buena convivencia escolar entre todos los miembros de la comunidad educativa, así como el respeto hacia la integridad física y psíquica hacia todos ellos, siendo este un aspecto trascendental de la buena convivencia al que no pueden sustraerse los padres, madres y apoderados, de manera que de verificarse una o más faltas de ellos hacia otros miembros de la comunidad educativa, se les podrán aplicar una o más medidas disciplinarias que más adelante se indicarán, dejándose expresa constancia que cuando estas conductas son de mayor gravedad, podrá, en ese caso, aplicarse el procedimiento y sanciones establecidas para los hechos que quebrantan gravemente la convivencia escolar, el cual se considera más adelante en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar

Procedimiento para investigación y sanción de faltas de padres, madres y apoderados

Este procedimiento general se rige por los siguientes trámites:

01. Recibido el reclamo o denuncia por vía escrita, se entregan los antecedentes en el plazo de 2 días hábiles al Coordinador de la Convivencia Educativa Escolar.
02. El Coordinador de la Convivencia Educativa Escolar, recibido los antecedentes, pone en conocimiento del denunciado, el reclamo y/o denuncia, para que en forma escrita en el plazo de 2 días hábiles envíe sus descargos, defensas y medios de prueba.
03. Recibidos los descargos o transcurrido el plazo, el Coordinador de la Convivencia Educativa Escolar, puede citar a una sesión de mediación, dentro del 3 día hábil.
04. De no efectuarse la sesión de mediación o de no prosperar aquella, el Coordinador de la Convivencia Educativa Escolar cuenta con el plazo de 3 días hábiles para resolver.
05. De la resolución del Coordinador de la Convivencia Educativa Escolar, se notificará a las partes denunciante y denunciada, quienes tendrán el plazo de 3 días hábiles para apelar por escrito.
06. Rectoría conocerá del recurso de apelación, quien tendrá un plazo de 5 días hábiles para resolver, el cual puede verse suspendido si se dicta una medida para mejor resolver, el cual se retoma una vez cumplida.
07. Contra la resolución de Rectoría no cabe recurso interno alguno.
08. Todas las notificaciones que se practiquen en este proceso lo serán por correo electrónico, salvo que se disponga expresamente la notificación personal.
09. Mientras se sustancia la investigación, el Coordinador de la Convivencia Educativa Escolar, podrá disponer como medida cautelar, que el denunciado no ingrese al establecimiento escolar, extendiéndose la zona de prohibición desde las rejas exteriores del establecimiento, de esta decisión, podrá ejercerse dentro del plazo de 2 días, recurso de reconsideración, el cual resolverá la misma

autoridad en el término de 2 días.

10. El Coordinador de la Convivencia Educativa Escolar, tiene la facultad de disponer que las diligencias de entrevistas, de recepción de pruebas, como sesión de mediación, puedan ser realizadas mediante delegación de facultades en uno o más Asistentes de Convivencia y Disciplina.

Catálogo de faltas. padres, madres y apoderados.

- I. Faltarse el debido respeto, procediendo a injuriar, menoscabar, gritar ya sea de palabra, por acciones o publicaciones a padres, madres, apoderados entre ellos y hacia docentes o asistentes de la educación de nuestra Comunidad Educativa, ya sea en dependencias del Colegio o la Escuela de Párvulos o por redes sociales de tal forma que se hagan públicas estas acciones de descrédito, lo cual se extiende al uso de imágenes, stickers u otros medios que denosten o menoscaben.
- II. Acceder al establecimiento educacional, sin haber obtenido o gestionado la autorización de las autoridades correspondientes, según corresponda el caso.
- III. Incumplir las medidas disciplinarias que han sido previamente establecidas como la prohibición de acceso o de asistencia a una actividad en particular.
- IV. Amenazar a un miembro de la comunidad educativa con la intención de causar algún daño, ya sea en forma presencial en las dependencias del Colegio o la Escuela de Párvulos o por redes sociales que no tengan el carácter de privadas o que teniéndolas hayan sido expuestas de tal forma que se pretenda que sean conocidas por el ofendido, mismo criterio se aplicará para el caso descrito en la letra a) precedente.
- V. Agresión física hacia un miembro de la comunidad educativa en las instalaciones del Colegio o la Escuela de Párvulos.

El catálogo de medidas disciplinarias es el siguiente:

- Amonestación verbal o escrita.
- Compromiso de no realizar nuevamente estas conductas y en el evento de incumplirlo, acepta el cambio de apoderado.
- Cambio de apoderado por todo el año lectivo, por la gravedad de la conducta.
- Prohibición de acceso al establecimiento o a una actividad en particular, debiendo especificarse el tiempo o la actividad, pudiendo extenderse la prohibición durante todo el año escolar.
- Prohibición permanente de acceso al establecimiento.
- Pérdida definitiva de la calidad de apoderado ya sea titular o suplente.
- También respecto de los padres, madres y apoderados, se adicionaran medidas formativas, cuyo cumplimiento es obligatorio, las cuales se definirán por la Dirección de Formación y Convivencia Escolar, en la misma resolución de término y/o en un correo electrónico posterior.
- Asimismo, se favorecerá las medidas de Mediación y Conciliación entre ellos.

Las medidas disciplinarias se aplicarán de manera gradual, reservando las más severas, a aquellas descritas en las letras I) IV) y V) del glosario de faltas, debiendo considerarse la concurrencia de circunstancias modificatorias, como atenuantes cuando se carece de sanciones anteriores y el arrepentimiento y como agravantes, la reiteración o reincidencia en algunas de estas faltas, considerándose como una agravante especial, el hecho de publicar imágenes o realizar comentarios, que tiendan a burlarse o desacreditar de cualquier forma y por cualquier medio a un estudiante como a un trabajador de nuestro Colegio.

Las notificaciones de cualquier medida disciplinaria a los padres, madres o apoderados, podrá recurrirse a su notificación por correo electrónico o de manera personal, como lo determine el Colegio, sin que sea necesario para su validez que la misma sea firmada por el destinatario, pues se entenderá desde su notificación que la misma es válida y que entra en vigencia inmediata.

4. Derechos y deberes de los Asistentes de la Educación:

Derecho a:

- I. Participar, capacitarse y actualizarse en aspectos que le sean propios de su función o que la institución educativa ofrezca y estipule.
- II. Recibir perfeccionamiento, actualización permanente particularmente en la formación para la convivencia
- III. Recibir información y apoyo de manera oportuna para el adecuado cumplimiento de su rol.
- IV. Participar en las actividades de la comunidad educativa.
- V. Recibir buen trato de todos los integrantes de la comunidad escolar, curricular y formación para la convivencia.
- VI. Considerar su opinión en la toma de decisiones que afecten a toda la comunidad educativa.
- VII. Recibir información en forma oportuna sobre las orientaciones y normativas que regulen la convivencia escolar y la formación de los/as estudiantes.
- VIII. Ser estimulado y felicitado por los logros bien realizados.
- IX. Participar en actividades de autocuidado y contar con espacios para desarrollarlos.
- X. Que sea respetado su contrato de trabajo, roles y funciones establecidas con su empleador.
- XI. Resguardar su integridad física y psicológica frente a denuncias en su contra, a través del debido proceso de aquella denuncia.
- XII. A trabajar en ambientes seguros, libres de violencia, acoso y discriminación, donde se respete su autoridad como asistentes de la labor pedagógica y se resguarde.

Deber de:

- I. Conocer y vivenciar el Proyecto Educativo Institucional.
- II. Conocer y dar cumplimiento al Reglamento de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación y Promoción y perfil declarado en el PEI y otros instrumentos de gestión institucional.
- III. Participar activamente en la solución de los conflictos de convivencia, a través de estrategias basadas en el diálogo, sustentadas en los valores declarados en el PEI.
- IV. Colaborar proactivamente, de acuerdo con su función, de manera responsable e idónea y participativa con la labor formativa, técnica y pedagógica que ejerce diariamente el profesor.
- V. Enseñar, promover, abordar y practicar la buena convivencia.

5. De los deberes y derechos de los Profesionales de la Educación:

Derecho a:

- I. Que sea respetado su contrato de trabajo, roles y funciones establecidas con su empleador.
- II. Resguardar su integridad física y psicológica frente a denuncias en su contra, a través del debido proceso de aquella denuncia.
- III. Recibir perfeccionamiento, actualización permanente, particularmente en lo curricular y formación para la convivencia.
- IV. Recibir información en forma oportuna y precisa sobre las distintas decisiones y cambios en torno al quehacer docente y sus derechos y obligaciones, así como también sobre las políticas educativas.
- V. Considerar su opinión en la toma de decisiones que afecten a toda la comunidad educativa.
- VI. Ser estimulado y felicitado por los logros bien realizados.
- VII. Participar en actividades de autocuidado y contar con espacios para desarrollarlas

Deber de:

- I. Conocer y dar cumplimiento al reglamento interno de convivencia escolar, reglamento de evaluación y promoción, perfil declarado en el PEI y otros instrumentos de gestión institucional.
- II. Participar activamente en la solución de los conflictos de convivencia, a través de estrategias basadas en el diálogo, sustentados en los valores declarados en el PEI.
- III. Dar cumplimiento a cabalidad de su contrato de trabajo, roles y funciones establecidas con su empleador.
- IV. Conocer y vivenciar el proyecto educativo institucional.
- V. Abordar temáticas relacionadas con la convivencia escolar.
- VI. Dar cumplimiento al desarrollo de los Objetivos de Aprendizajes Transversales establecidos en los

programas de estudio.

- VII. Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
- VIII. Trabajar de manera articulada con los docentes del nivel. Creer en las capacidades de sus estudiantes e incentivar sus logros y validar sus opiniones.
- IX. Generar climas de aprendizaje apropiados a las etapas de desarrollo de los estudiantes.
- X. Mantener informado al apoderado y a las direcciones respectivas sobre situaciones que afecten la integridad de los estudiantes tales como: trabajo escolar, situaciones de salud, conflictos relacionales, violencia ejercida por adultos, pares, u otros.
- XI. Generar una buena convivencia escolar, con el objetivo de propiciar el aprendizaje de todos sus estudiantes.
- XII. Tener un conocimiento cercano de sus estudiantes desarrollando una relación empática, lo que permitirá entregarle herramientas necesarias a su formación integral.
- XIII. Mantener una conducta acorde a su rol formador.
- XIV. Asistir a los Consejos de Profesores respetando la formalidad en el normal desarrollo de éstos.

6. De los deberes y derechos del Equipo directivo y Jefes de Departamento.

Derecho a:

- I. Ser escuchado y respetado en su cargo y funciones, así como en su calidad de persona.
- II. Conducir los procesos que inciden en la convivencia escolar y participar en su construcción al interior de su comunidad escolar.
- III. Participar constantemente en actividades de formación y tener un acompañamiento que le permita la reflexión y la retroalimentación.
- IV. Modificar o adaptar, de acuerdo al ámbito de sus competencias, el medio escolar a las características propias de sus estudiantes.
- V. Tomar decisiones en coherencia con el PEI, de acuerdo a las características e identidad de la comunidad educativa y siempre basadas en las normativas definidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Deber de:

- I. Conducir y velar por el buen funcionamiento del Colegio en todos sus ámbitos. Promover y generar mecanismos de participación e información para integrar a todos los actores de la comunidad escolar y entre estamentos.
- II. Cautelar que se cumplan los derechos y deberes de todos los estamentos.
- III. Informar oportunamente a las autoridades que compete, de acontecimientos relevantes del colegio que afecten a la comunidad educativa.
- IV. Asumir responsabilidades de situaciones que afecten el normal funcionamiento de la comunidad educativa.
- V. Organizar, liderar y responsabilizarse de todos los estamentos del colegio para que se desarrolle un trabajo colaborativo en favor de construir una cultura de convivencia.
- VI. Escuchar, validar, respetar y acoger a toda la comunidad educativa.
- VII. Promover en los docentes y asistentes de la educación el desarrollo profesional para el cumplimiento de sus metas educativas.
- VIII. Informar periódicamente a toda la comunidad educativa respecto a la calendarización de actividades del PME, calendario anual y otros.
- IX. Respetar las actividades y los horarios programados semanalmente por áreas de trabajo.
- X. Resguardar la articulación y el adecuado funcionamiento entre los lineamientos pedagógicos y de convivencia de acuerdo a lo declarado en nuestro PEI.
- XI. Capacitarse y actualizar sus competencias técnicas respecto a temáticas de liderazgo pedagógico y liderazgo transformacional, para guiar a los respectivos equipos de trabajo.
- XII. Resguardar formalmente la articulación y coordinación entre el área académica y el área de formación

y convivencia escolar.

- XIII. Promover el sentido de pertenencia hacia el colegio.
- XIV. Resguardar la integridad psicoemocional de los funcionarios para que puedan desarrollar adecuadamente sus funciones.
- XV. Liderar el colegio sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevarla calidad de esto.
- XVI. Desarrollarse profesionalmente.
- XVII. Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- XVIII. Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

7. De los deberes y derechos del sostenedor:

Los derechos y deberes del sostenedor se enuncian en el contexto de la ley General de Educación.

Derechos a:

- I. El sostenedor del establecimiento educacional tendrá derecho a establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley.
- II. Tendrá derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Deberes de:

- I. Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan;
- II. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- III. Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley.

NORMAS DE CONVIVENCIA Y ENFOQUE DE LAS MISMAS

Representan los acuerdos de la comunidad educativa, respecto de cómo desea que se comporten sus miembros y cómo se relacionen entre sí. Incluyen las conductas permitidas, prohibidas y deseadas por la comunidad educativa. Se distinguen las normas de funcionamiento y las de interacción, las primeras definen las formas de actuación cotidiana de la institución escolar, ellas definen, por ejemplo, el calendario de clases, los horarios de entrada y salida de los estudiantes, el uso del uniforme, de la biblioteca, etc.

1. Enfoque de derecho

Las normas deben ser coherentes con las convenciones internacionales firmadas por Chile (por ejemplo, con la Carta de los DDHH y la Convención de los Derechos del Niño) y con la propia legislación interna (la Constitución Política y leyes de la Reforma Educacional, en particular con la nueva Ley de Inclusión). Las normas basadas en un enfoque de derecho deben ser aplicadas en forma clara, justa y respetuosa de la dignidad de las personas. Cuando fuere necesario establecer alguna sanción, ésta debiera ser proporcional a la falta, a la edad y al rol que desempeña quien la comete.

Las normas de interacción, por su parte, regulan las relaciones entre los distintos actores de la comunidad educativa. Establecen la gradualidad de las faltas, las sanciones correspondientes a la gravedad de ellas, las formas de apelación y del debido proceso.

2. Enfoque formativo

Se enseña y se aprende a convivir con los otros por medio de la reflexión sobre la experiencia de vincularse con los demás, respetándose su modo de ser y de pensar. Es esta reflexión la que posibilita convertir lo vivido en un proceso de formación y aprendizaje. Para que los reglamentos de convivencia se puedan convertir en instrumentos de formación, además de tipificar las faltas y sus respectivas sanciones, deben incorporar medidas pedagógicas formativas para que se puedan convertir en ocasión de aprendizaje.

3. Enfoque participativo

Las normas de convivencia escolar deben ser elaboradas, discutidas y aprobadas con la participación de los representantes de todos los estamentos de la comunidad educativa. Sólo la participación efectiva de la comunidad en su construcción y aprobación, les otorga legitimidad a las normas, condición indispensable para que sean efectivas.

4. Conductas esperadas para estimular la buena convivencia en la comunidad educativa

- Practicar los valores insertos en nuestro proyecto educativo como son: el respeto, integridad, solidaridad, superación y autonomía en todos los ámbitos de la vida diaria del Colegio.
- Utilizar estrategias dialógicas como principio básico para la resolución de los conflictos de manera pacífica.
- Propiciar el diálogo y la reflexión permanente como una manera de tomar conciencia de sus propios actos.
- Respetar las normas de funcionamiento del colegio.
- Registrar y destacar por parte de los docentes y asistentes de la educación, a los estudiantes que realicen acciones positivas. Destacando a quienes promuevan la buena convivencia.

5. Principios y normas de interacción

Las relaciones de los miembros de la comunidad educativa del Colegio Chuquicamata están basadas en los valores del respeto, compromiso, tolerancia, honestidad, responsabilidad, solidaridad y a su vez en el conocimiento, cumplimiento y aplicación del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

A partir de lo anterior, nuestra vida comunitaria se estructura desde las relaciones positivas y de la integración de cada uno de los integrantes. Para ello, es necesario considerar también:

- La cooperación: Todas las personas que conforman la comunidad educativa actúan conjuntamente en la prosecución de un bien común.
- La asimilación: Toda la comunidad acepta y realiza pautas de comportamiento dentro de un proceso de interacción positiva.
- La acomodación: Toda la comunidad educativa interactúa con el fin de impedir, reducir o eliminar los conflictos.

Las normas para una buena y sana interacción demandan el conocimiento, aceptación y cumplimiento de todos los instrumentos de gestión del colegio, Reglamento de Orden Higiene y Seguridad, Reglamento de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación y otros, por todos los miembros de la Comunidad Educativa.

6. Normas de funcionamiento

I. De la constitución de cursos

El sostenedor tiene la facultad de establecer de acuerdo a la matrícula de estudiantes que se registre por nivel, el número de cursos que en definitiva existan en el año lectivo, pudiendo fusionar uno o más cursos, sin que el ejercicio de esta facultad implique una decisión arbitraria, pues se hará uso de ella, cuando el número de matriculados sea inferior que no permita mantener cursos en el respectivo nivel con un número similar de estudiantes, todo lo cual junto con ser una facultad exclusiva del sostenedor, apunta a la mejor prestación del servicio educativo.

II. De la Asistencia.

La Asistencia como requisito de promoción, es de un 85%, lo cual puede ser medido tanto en las actividades presenciales como las que se impartan en forma remota o a distancia.

El Rector, habiendo otorgado la posibilidad de ser oído al estudiante y su apoderado y cuando sus inasistencias, encuentren una causa justificada, podrá autorizarse su promoción, con un porcentaje inferior de asistencia.

Todo estudiante que sea convocado a una actividad oficial del Colegio debe cumplir con su asistencia y puntualidad.

La asistencia comprende tanto a las actividades y clases presenciales, como aquellas impartidas a distancia o en forma remota.

Los estudiantes tienen la obligación de hacer ingreso al establecimiento en las horas que determine la Dirección, tanto en su presentación al inicio de la jornada escolar, como en cada una de las clases que se impartan.

Respecto del ingreso al comienzo del año escolar, a contar de cinco o más atrasos, se aplicará la medida disciplinaria de un día de suspensión de asistencia a clases.

Respecto de los atrasos que se produzcan entre clases, se si el estudiante cumple seis o más atrasos inter horas, se aplicará la medida disciplinaria de un día de suspensión de asistencia a clases.

III. Inasistencia

Ante una inasistencia, el apoderado debe justificar personalmente al momento de integrarse a clases en la recepción. Dicho trámite es para todos los estudiantes del colegio.

En el caso de que la modalidad a clases sea a distancia, el apoderado igualmente deberá justificar en forma virtual la inasistencia de su hijo, para este efecto, deberá comunicarse con Asistentes de Convivencia ía.

El apoderado además de justificar, deberá informar al profesor jefe a través de los medios formales y conducto regular. En caso de inasistencias a evaluaciones nos remitimos al reglamento de Evaluación y Promoción, en su acápite respectivo.

En caso de enfermedad y/o situación personal, en el momento de la justificación, se deberá presentar o adjuntar en PDF el Certificado Médico (reposo médico con nombre, firma y timbre del médico) o el que corresponda.

El certificado debe ser entregado o enviado dentro de un plazo de 48 horas una vez obtenido éste. La recepción de los documentos fuera de plazo no tendrá validez para efectos de promoción y evaluación.

En el caso de que el proceso educativo deba prestarse a distancia o en forma remota y se haya establecido un horario es obligatorio que el estudiante participe de él, y en el caso de no hacerlo podrá requerirse justificación por correo electrónico al apoderado.

Cuando se trate de certificados médicos que involucren un largo periodo de tiempo o modificaciones de la asignatura, el apoderado, además de informar al profesor jefe, deberá solicitar entrevista con Dirección Académica correspondiente.

La información de dicha justificación y los certificados se tramitarán en forma interna, por parte de recepción y áreas correspondientes.

El asistente de convivencia escolar de nivel u otra autoridad que el Colegio determine, notificará al apoderado de aquellos estudiantes de cualquier nivel que presenten problemas de asistencia al Colegio, para evaluar la situación y generar las decisiones que correspondan de acuerdo a los marcos legales, posteriormente informará del contenido, acuerdos y compromisos alcanzados con el apoderado, al profesor (a) jefe y jefatura respectiva.

Los estudiantes deberán cumplir con el horario de clases que el Colegio estipule anualmente y estar presentes en todas las actividades que les corresponda asistir.

Procedimiento especial de seguimiento de estudiantes ausentes

Con la finalidad de garantizar el derecho a la educación de todos los estudiantes, es que procedemos a establecer las reglas que hemos de aplicar respecto de aquellos estudiantes que presentan una ausencia prolongada o injustificada.

El procedimiento establecido es el siguiente:

- I. En el caso que un estudiante se ausente injustificadamente de clases por más de 20 días hábiles, se procederá a tomar contacto en primer término con quien figure como apoderado titular, para averiguar sobre la situación del estudiante, en el caso de no ser posible efectuar este contacto, se llamará al apoderado suplente y en todo caso, se procurará tener contacto con el padre o madre, este contacto, en primer término, se realizará por vía telefónica, de lo cual se dejará constancia escrita, por el (la) funcionario(a) que designe Rectoría.
- II. En el evento de que no fuere posible establecer contacto con ninguno de los representantes legales, transcurrido 10 días hábiles, contados desde que se cumplieren los 20 días de ausencia injustificada, se procurará nuevamente el contacto, adicionando el envío de un correo electrónico y/o carta certificada a los representantes legales del menor.
- III. En el evento de que transcurran 10 días hábiles, sin que haya respuesta a las gestiones establecidas en el numeral 2, se realizará una visita domiciliaria para constatar el estado del estudiante.
- IV. Si no se lograra determinar fehacientemente el estado del menor, su paradero o las circunstancias expuestas por el representante legal, no aparezcan como plausibles se procederá a presentar en el plazo de 3 días de verificadas las circunstancias del numeral 3ª, una medida de protección ante el Tribunal de Familia competente, en este caso, no se podrá dar de baja al estudiante, salvo resolución del Tribunal o petición expresa del representante legal, donde aparezca el buen estado del menor y la justificación de su ausencia.
- V. Si transcurrieren 40 días hábiles de iniciado este procedimiento y siempre que no concurra la intervención del Tribunal de Familia competente, el establecimiento educacional podrá dar de baja de su registro general de matrícula al estudiante.

IV. Horario de funcionamiento:

Nivel	Jornada de Clases	Horario de Almuerzo
1° a 6° Básico	Lunes a Jueves: 08:00 a 15:35 Hrs. / Viernes: 08:00 a 12:25 Hrs.	Lunes a Jueves: 12:25 a 13:25 Hrs.
7° a IV° Medio	Lunes a Jueves: 08:00 a 15:35 Hrs. / Viernes: 08:00 a 12:25 Hrs.	Lunes a Jueves: 13:15 a 14:15 Hrs.

No obstante, para algunos este horario puede variar, lo que se comunicará oportunamente al inicio del año escolar o en el transcurso del mismo.

Lo anterior sujeto a las modificaciones de horario que pudiera realizar el Departamento Provincial de Educación, de acuerdo a las condiciones climáticas o específicas del colegio, como cambios internos. Esta información se oficializará pertinentemente a toda la comunidad educativa por la página web oficial del Colegio.

V. Puntualidad

Las puertas del Colegio se cerrarán a las 08.00 hrs. en la mañana. Los estudiantes deberán presentarse puntualmente a cada una de las horas de clases. El estudiante atrasado al ingreso de jornada, deberá ser acompañado por su apoderado y registrarse en Recepción el atraso correspondiente, el cual será registrado en el sistema computacional interno.

Aquellos atrasos de media hora después del toque de timbre, serán informados por recepción al Asistentes de Convivencia de nivel; quien notificará vía correo electrónico a la familia. Esto, sólo si el retraso no es provocado por una situación de fuerza mayor.

Para aquellos casos, de ingresos reiterados fuera de horario y sin el acompañamiento de sus apoderados para justificar, serán citados e informados por los asistentes de convivencia de sus respectivos niveles para determinar las acciones correspondientes a lo que faculta el RICE.

VI. Atrasos Inter horas

El estudiante con atraso Inter horas, deberá solicitar en los asistentes de convivencia de su nivel, el pase correspondiente, el que deberá ser registrado en el Libro de Clases Digital por el docente que está en el aula, posteriormente el hecho será registrado en el sistema computacional interno por su asistente de convivencia respectivo.

La puntualidad es expresión de responsabilidad, a la vez contribuye a valorar la organización de nuestros tiempos, por lo cual es una obligación de todos los estamentos que componen la comunidad educativa.

VII. Retiros

En lo que respecta a los retiros durante los horarios de clases, se deben realizar personalmente por el apoderado titular o suplente autorizado. No se autorizarán aquellas solicitudes de otras personas, ni por otra vía que no sea presencial.

Es responsabilidad del apoderado actualizar e informar oportunamente a las direcciones académicas y/o al Coordinador de la Convivencia Educativa Escolar respecto a restricciones judiciales de retiro y visita de personas no autorizadas.

Los estudiantes no podrán ser retirados por sus apoderados, al inicio de una evaluación, en los horarios de recreo o en horario de colación.

Los estudiantes salvo circunstancias excepcionales, deben ser retirados en los horarios de salida predeterminadas por el establecimiento, considerándose un tiempo máximo de tolerancia para el retiro de 15 minutos, si en dicho lapso el estudiante no es retirado por el adulto responsable, se procederá a dar cuenta a la autoridad policial para la adopción de una medida de protección del Tribunal de Familia.

Los docentes no podrán retirar estudiantes en horas de clases, a excepción de los profesionales que necesiten en carácter de urgencia (Profesor jefe, Área de Convivencia Escolar), para los procesos de mediación y otras situaciones que ameriten la urgencia de atender a los estudiantes.

En el caso que, por orden de autoridad o fuerza mayor, deban ser retirados inmediatamente los alumnos del Establecimiento, el Colegio se comunicará telefónicamente con el apoderado para solicitar la autorización para que el alumno sea retirado por un tercero, también podrá ser admitida la autorización del apoderado por otro medio tecnológico, que otorgue la debida seguridad de que la autorización la otorga el apoderado.

VIII. De la presentación personal

Es deber de todos velar y hacer cumplir rigurosamente la presentación personal de cada estudiante, según lo indicado en el presente reglamento. Esto no exime de responsabilidad a los profesores de asignaturas quienes durante la jornada velarán por la presentación personal.

Los Asistentes de Convivencia de nivel deberán realizar visitas periódicas a las salas de clases para comprobar la correcta presentación personal de los estudiantes, al mismo tiempo, revisar los libros de clases digitales y anotaciones respecto a esta temática e informar a los profesores jefes y apoderados cuando no exista cumplimiento de los compromisos o la falta sea reiterativa. El uso del uniforme oficial del Colegio es obligatorio en todas las actividades que se desarrollen durante el año lectivo, no obstante que por razones que lo hagan aconsejable, se admita por el Colegio por un periodo de tiempo, la presentación sin el uniforme.

La presentación personal en general de cada estudiante debe ser impecable, lo que implica los siguientes aspectos:

Uniforme varones:

- Pantalón gris (de tela, de tiro largo y corte recto tradicional) sujeto a la cintura.
- Polera azul oficial, con insignia y cuello con líneas amarillas, puede ser con mangas cortas o largas. · Calcetines grises.
- Sweater azul, cuello redondo, o polerón azul con cierre, ambos con insignia oficial.
- Polar azul, con líneas amarillas en las mangas e insignia colores oficiales.
- Zapato escolar negro / zapatillas negras (sin plantas de colores cualquier otro tipo de adornos que no correspondan al zapato escolar).
- Bufanda color azul marino
- Parka azul, sin aplicaciones y accesorios.
- Gorro de lana azul marino
- No está permitido otro vestuario adicional como pañoleta, u otro.
- Estudiantes completamente afeitados; se justificará sólo con certificado médico dermatológico al inicio del año escolar.
- Vestuario correspondiente a la talla del alumno.
- Cabello de Varones: El cabello de los varones debe ser corto y estar sobre el cuello de la polera, con las orejas descubiertas y con un volumen adecuado a la presentación de un estudiante, sus orejas y rostro despejados sin barbas, patillas ni bigotes y rigurosamente afeitados, sin tinturas, piercing, aros, rastas ni trenzas. Los gorros y lentes de sol, sólo de colores azules y negros y sin aplicaciones se pueden usar sólo fuera de la sala de clases, No se autoriza su uso durante la clase, así como tampoco el uso de capuchas.

Uniforme damas:

- Falda gris plisada o falda pantalón de largo apropiado (dos dedos sobre la rodilla), o pantalón de dama de corte tradicional de tela gris. Se autoriza el uso de calza gris bajo la falda.
- Polera azul oficial con insignia y cuello con línea amarilla, puede ser manga larga o corta.
- Calcetas grises.
- Sweater azul, cuello redondo, o polerón azul con cierre, ambos con insignia oficial.
- Polar azul diseño oficial del colegio.
- Zapato escolar negro/zapatillas negras (sin plantas de colores o cualquier otro tipo de adornos que no correspondan al zapato escolar).
- Bufanda color azul marino

- Parka azul sin aplicaciones, de otro color, sin capuchón ni accesorios. (diseño oficial del colegio). · Gorro de lana azul marino.
- No está permitido otro vestuario adicional como; polainas, pañoletas u otro.
- Los lentes de sol y gorros sin aplicaciones se pueden usar sólo fuera de la sala de clases. No se autoriza el uso de éstos durante la clase, así como tampoco el uso de capuchas.
- Cabello Damas: Las niñas se deben presentar con su cabello ordenado. No obstante, en los trabajos de talleres y laboratorios, de todos los niveles, el pelo deberá estar tomado, lo anterior por razones de seguridad.
- Está prohibido el uso de tinturas de cabello, cosméticos y adornos llamativos, piercing ni tatuajes en ninguna parte visible del cuerpo.

Uso de Polerones

El uso de polerones especiales se encuentra autorizado sólo para los terceros y cuartos años medios, con los colores institucionales y diseños revisados. La autorización para la elaboración de los polerones debe ser coordinada previamente con la Dirección Académica respectiva.

IX. Clases de Educación Física– Actividades co-curriculares Damas y varones.

- Buzo con pantalón de corte recto tradicional y polerón; polera del buzo diseño oficial.
- Calzas color oficial o negras (damas), short color oficial o negros (varones). Estos deben ser utilizados sólo durante la clase de Educación Física.
- Zapatillas deportivas, (indoor, baby fútbol, voleibol, running u otras) en cuanto a calidad y color para el desarrollo de la clase y apropiadas al colegio. Esto para evitar accidentes o problemas de salud.
- Bolso con artículos útiles de aseo personal.
- Importante a destacar: En las ocasiones en que se autorice asistir con buzo los estudiantes deben presentarse con el vestuario señalado en el párrafo anterior. En los días en que se autorice vestuario “ropa de calle” tales como: Ensayos PSU, Jeans Day, actividades en el Aniversario, deberá cuidarse su presentación con un vestuario que sea adecuado a la edad y desarrollo del estudiante.

Todo el vestuario oficial del Colegio debe corresponder a la talla del estudiante. No se permitirá la combinación o mezclas de prendas y uniformes con vestuario deportivo.

Se deja constancia que nuestro Establecimiento, da la libertad a los apoderados para que decidan el local o establecimiento comercial, donde adquirirán los uniformes escolares, los que se ajusten más a su presupuesto familiar, no siendo de nuestro resorte el recomendar alguna marca o proveedor determinado.

Excepcionalmente y por razones debidamente justificadas por los padres o apoderados, nuestro Establecimiento Educacional puede eximir en forma total o parcial, por un tiempo determinado a algún estudiante del uso del uniforme escolar, para este efecto el padre o apoderado debe plantear la razón o circunstancia de forma personal, a través de entrevista, con su Profesor Jefe, quien remitirá la solicitud al Coordinador de la Convivencia Educativa Escolar, quien responderá en el plazo de 2 días hábiles.

Se reconoce que, por la preponderancia del derecho a la Educación, el no uso del uniforme escolar o del buzo oficial, no puede traer aparejado la sanción de la prohibición del ingreso a nuestro Establecimiento educacional o la suspensión o la exclusión de las actividades educativas, sin perjuicio, de que se citará al apoderado, para que manifieste las razones por las cuales el alumno no cumple con el uso del uniforme escolar o del buzo oficial y en el evento de que no concurra o de hacerlo no fueren satisfactorios sus argumentos, se procederá a calificar el hecho como una falta de acuerdo a la calificación y procedimiento que más adelante se indica en este documento.

X. Mantención del aseo, mobiliario y materiales del colegio.

Es obligación de cada estudiante cautelar por la conservación del aseo y mobiliario en salas, patios, baños, laboratorios, talleres y otras dependencias del Colegio. Todo material prestado por el Colegio deberá ser devuelto, en buen estado de conservación, dentro del plazo estipulado. El material de Biblioteca se registrará de acuerdo a su Reglamento Interno.

En caso de destrozos en: recursos didácticos, mobiliario escolar, infraestructura del Colegio, entre otros, la reposición deberá ser asumida por el apoderado del estudiante responsable. Este proceso estará a cargo del Asistentes de Convivencia del nivel quien realizará el procedimiento pertinente para su reposición, e informará al Encargado de Convivencia Escolar.

Será de responsabilidad de todos los docentes la entrega limpia y ordenada de las dependencias, sala de clases, laboratorios, talleres, gimnasio y otros que utilice.

XI. Elementos distractores en el Colegio

El colegio “en ningún caso” se hace responsable por la pérdida al interior del establecimiento de artículos electrónicos y no electrónicos u objetos de valor como: celular, airpod, juguetes, maquillaje, comida, dinero, entre otros. Sin embargo, colaborará con las gestiones pertinentes para ayudar en su búsqueda sin afectar el normal desarrollo de la clase.

Será de exclusiva responsabilidad del estudiante la eventual pérdida de algún objeto de valor que haya traído sin autorización del colegio.

En el evento que el artículo electrónico sirva para reproducir o visualizar los libros de clase, cuando los padres, madres o apoderados han determinado su adquisición por un medio virtual, se autorizará para ese solo evento el uso de este artículo electrónico y su conexión a internet, el cual deberá destinarse exclusivamente para este fin y cuando el docente establezca que no se utilizará el libro, el estudiante deberá guardar dicho equipo y en el evento que no hiciera caso, el docente podrá dar cuenta de este hecho a Convivencia Escolar, para instruir un procedimiento disciplinario.

Podrá autorizarse la utilización de dispositivos móviles electrónicos en caso de una actividad con fines pedagógicos, siempre que lo determine Rectoría.

Los dispositivos móviles que se estén utilizando sin autorización, serán retenidos y devueltos personalmente, sólo al apoderado. De ser reiterada esta falta se aplicarán las medidas correspondientes.

El Colegio no autoriza la grabación por cualquier medio de reproducción audiovisual de clases o de actividades, cualquiera que sea el argumento que se esgrima para la grabación, lo que constituirá una falta según más adelante se indicará, salvo que existiera previamente autorización expresa de Rectoría para proceder a efectuar dicha grabación.

XII. Prohibición de elementos no autorizados

Se prohíbe el ingreso, porte, uso o almacenamiento por parte de estudiantes de materiales, elementos o sustancias que puedan comprometer la seguridad física, psicológica o sanitaria de la comunidad educativa, incluyendo objetos cortopunzantes no autorizados, sustancias químicas peligrosas, materiales inflamables, tóxicos o corrosivos, salvo autorización expresa del establecimiento para fines pedagógicos supervisados.

PROCESO DISCIPLINARIO: FALTAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR, GLOSARIO DE MEDIDAS PEDAGÓGICAS; DISCIPLINARIAS Y REPARATORIAS.

Conductas

Los estudiantes deben respetar a todo el personal del colegio y acatar las órdenes e instrucciones impartidas por estos.

Todo estudiante debe respetar a sus compañeros y observar un comportamiento digno dentro y fuera del Colegio.

Los estudiantes deberán mostrar en toda ocasión actitudes responsables y de respeto, empleando un lenguaje apropiado de manera de no incurrir en faltas a la moral y buenas costumbres. Sus acciones no deben representar actitudes de violencia, grosería o de ofensa hacia los demás. Deben evitar los gestos o hechos que puedan parecer irrespetuosos.

Los estudiantes deben cuidar sus bienes, los de sus compañeros, los del personal del colegio, del propio Establecimiento y los bienes de la comunidad. Cualquier falta a esta norma ya sea por acción u omisión será sancionada de acuerdo con su gravedad. Por tanto:

- 1) Todos los estudiantes serán respetuosos en su actuar por el cuidado del orden y aseo de las dependencias del Colegio.
- 2) Los estudiantes que por descuido o inadvertidamente causen algún destrozo en el recinto o en sus muebles, lo comunicarán de inmediato a su profesor jefe, profesor de asignatura y/o asistencia de convivencia y disciplina del nivel. Los padres tendrán la obligación de asumir los costos o reembolsar el dinero que el Colegio ha gastado en la reparación o reposición.

Proceso Disciplinario

Frente a hechos que quebranten la buena convivencia escolar, se aplicarán las normas que a continuación se señalan tanto en el procedimiento, como en las eventuales sanciones o medidas a aplicar, teniendo siempre como objetivos centrales la protección del ofendido, la reparación del daño, la reflexión sobre la conducta cometida y el compromiso de la familia, del estudiante y de la comunidad educativa, para que se restablezca la buena convivencia.

I. Nueva definición de Acoso Escolar.

La Ley N°21809 ha establecido como nueva definición la siguiente: Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otra u otro estudiante, y provoquen en ésta o éste maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave o que cause un clima escolar hostil, tal como el aislamiento injustificado de una o un estudiante, el ignorar deliberadamente a una o un estudiante de forma colectiva, entre otros, sea por medios tecnológicos o por cualquier otro medio, según su edad y condición.

Toda vez que la normativa educacional haga referencia a agresiones u hostigamientos, se entenderán incluidas tanto las agresiones u hostigamientos físicos como psicológicos, realizados por cualquier medio.

El establecimiento deberá activar oportunamente el protocolo contra el acoso escolar contemplado en su reglamento interno y de acuerdo a los plazos que éste disponga, en los casos que corresponda. Además, deberá adoptar medidas de prevención y promoción, con enfoque formativo, orientadas a toda la comunidad, en especial a los integrantes involucrados, de conformidad a lo dispuesto en la presente ley.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas conductas de violencia que, sin ser acoso escolar, constituyan una agresión que atente contra la integridad física o psíquica de una o un estudiante, requerirán, igualmente, la adopción oportuna por parte del establecimiento de medidas formativas o disciplinarias proporcionales con la falta, con el objeto de prevenir la sistematicidad de dichas agresiones u hostigamientos.

Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de una o un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de una o un estudiante.

II. Nuevas facultades de los profesionales de la educación.

La Ley N°21809, ha reconocido que los profesionales de la educación tendrán atribuciones para adoptar medidas administrativas y disciplinarias, con enfoque formativo, para imponer el orden en la sala, y podrán disponer el retiro de alumnos, la citación del apoderado, y solicitar modificaciones al reglamento interno escolar que establezca sanciones al estudiante para propender al orden en el establecimiento.

En el caso que el docente determine que el estudiante debe abandonar la sala de clases, por la grave alteración que produce en el normal desarrollo de las mismas, por actos contrarios a la buena convivencia, dará aviso al Área de Convivencia Escolar, para que acompañen al estudiante y den inicio al procedimiento de convivencia escolar, conforme los antecedentes expuestos por el docente.

El estudiante en este caso, no podrá retornar a las clases, sino que hasta la asignatura siguiente, salvo que se traten hechos de tal gravedad, que ameriten el inicio del procedimiento excepcional de convivencia escolar que se indica más adelante.

En el caso de desregulaciones de los estudiantes en relación a sus necesidades educativas especiales, se aplicarán las reglas de su Plan de Manejo Individual y demás normas reglamentarias.

III. Canal de Denuncias con reserva de identidad.

La nueva Ley N°21809 sobre convivencia educativa, dispone que los establecimientos educacionales deberán contemplar un canal seguro y confidencial para recibir denuncias con reserva de identidad, en que se garantice el debido resguardo de la identidad del denunciante, la no revictimización de los afectados y la adopción de medidas adecuadas en respuesta a las situaciones comunicadas.

Para este efecto nuestro establecimiento establece como canal de denuncias confidenciales, el correo electrónico convivencia@colegiochuquicamata.cl.

Donde el o la denunciante podrá de manera confidencial y con reserva de identidad, exponer hechos que a su juicio deban ameritar la instrucción de un procedimiento convivencial, debiendo en lo posible singularizar a quien o quienes se denuncia, la exposición de los hechos y medios de prueba si constare. Estos antecedentes se remitirán en el plazo de 2 días hábiles a Rectoría, para que dispongan las medidas necesarias en el área convivencial y/o administrativa, siguiéndose en su caso con las reglas procedimentales de este Reglamento, salvo en lo que respecta a la identificación del o la denunciante.

En el caso que los hechos denunciados, presuntivamente revistan el carácter de delitos, en el plazo legal se realizará la correspondiente denuncia como lo establece el Código Procesal Penal.

La circunstancia de ocupar este canal de denuncias, exige la mayor responsabilidad del o la denunciante, pues no puede ocuparse para efectuar denuncias manifiestamente falsas o para utilizarlo con el único fin de perjudicar a otra persona, pues en ese caso, podrían aplicarse sanciones del

Reglamento, como las acciones civiles o penales por la persona perjudicada, con esta denuncia manifiestamente falsa.

Faltas a la Convivencia Escolar

Las faltas son aquellas conductas que a continuación se describirán y que atentan contra la normativa interna de nuestro Establecimiento y asimismo afectan los derechos de los integrantes de la Comunidad Educativa. Las faltas se tipifican en Leves, Graves y Gravísimas.

1. Faltas leves

Son aquellas conductas que no producen mayor afectación a la convivencia escolar y que requieren una investigación rápida y la finalidad de su corrección, se sostiene en la necesidad de evitar su reiteración. Se considerarán faltas leves las siguientes situaciones:

- I. No permitir u obstaculizar el desarrollo normal de la clase de acuerdo con lo solicitado por el docente.
- II. No cumplir con los plazos establecidos para con sus deberes escolares. La no entrega de tareas y trabajos de acuerdo a los tiempos establecidos por cada docente en sus asignaturas.
- III. No escribir y/o desarrollar las actividades, negándose a trabajar en clases.
- IV. Llegar atrasado a clases en el inicio de la jornada y/o inter horas. (Aplicar procedimiento conducta reiterada por 2 semanas consecutivas)
- V. Inasistencia no justificada.
- VI. La no entrega de parte del estudiante de información oficial enviada desde el Colegio al apoderado.
- VII. Falta de preocupación por presentación personal y limpieza de uniforme oficial del colegio, se procederá a comunicar al padre y/o apoderado de esta situación y así informar las medidas que adoptará el colegio por conductas reiteradas.
- VIII. Presentarse sin uniforme completo o sin buzo completo o con prendas que no corresponden al uniforme oficial o al buzo oficial.
- IX. Maquillarse en horario de clases.
- X. Comer en clases sin autorización médica u otra justificación validada por el profesor o responsable de cualquier actividad pedagógica.
- XI. La venta de cualquier tipo de productos o servicios a terceros.
- XII. Esconder pertenencias de compañeros, con riesgo de daño o pérdida.
- XIII. No mantener el aseo de su sala de clases u otras dependencias del Colegio que pudiera estar ocupando.
- XIV. Utilizar dispositivos electrónicos no autorizados por el docente.
- XV. Ingresar con objetos que no cumplan con un propósito pedagógico expresamente solicitado por un docente.
- XVI. En clases a distancia, negarse a identificarse con sus nombres y apellidos o utilizar nombres, seudónimos, apodos o caracteres que impidan su correcta identificación, siempre que este sistema de clases estuviere operativo conforme lo que disponga la autoridad ministerial.
- XVII. En clases a distancia, apagar intencionalmente la cámara, siempre que este sistema de clases estuviere operativo conforme lo que disponga la autoridad ministerial.

Procedimiento y Medidas Formativas y Disciplinarias ante Faltas Leves.

Por la naturaleza de estas infracciones y su baja afectación hacia la convivencia escolar, será el profesional o asistente de la educación quien las detecte, quien, oyendo al estudiante, podrá requerir que cese en su conducta y de no hacerlo, podrá ser aplicada en el acto, una medida disciplinaria proporcional a la falta.

Las que pueden consistir en las siguientes:

- Amonestación verbal.
- Registro de observación en bitácora de curso
- Amonestación escrita en el libro de clases.
- Aplicación de Carta de compromiso ante eventos reiterados.
- Citación al apoderado, para comunicar la falta y asumir un compromiso tanto del estudiante como del

adulto responsable que estas conductas no se repetirán.

- Asimismo, se podrá adicionar medidas formativas, como elaboración de trabajos que aseguren que el estudiante toma conciencia de lo errado de su actuar y que dichas conductas no se repetirán en el futuro.

2. Faltas graves

Se consideran faltas graves las que resulten de un hecho intencionado, donde las actitudes y comportamientos del estudiante atenten contra la integridad psicológica y física de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. Dentro de este ámbito se comprenden las siguientes conductas:

- I. No cumplir con una sanción, medida disciplinaria o pedagógica sin la justificación correspondiente.
- II. Incumplimiento de acuerdos reparatorios ante una falta.
- III. Retener indebidamente material del Colegio, tales como libros de Biblioteca, implementos deportivos, materiales de laboratorio y/o talleres, instrumentos musicales, etc.
- IV. Realizar comportamientos inadecuados que pudiesen afectar el ámbito del decoro, dignidad y pudor, al interior del establecimiento, ya sea por la realización de gestos obscenos con o hacia otros estudiantes.
- V. Manifestar un comportamiento inapropiado o realizar acciones que atenten contra las buenas costumbres, valores declarados en el PEI y del perfil del estudiante, ya sea hacia otros estudiantes o funcionarios del colegio.
- VI. Llegar al Colegio y salir, sin autorización, indistintamente de la duración de la salida o distancia del colegio.
- VII. Ocasionar desórdenes e interrupciones sin el uso de violencia que atenten contra el normal desarrollo de las clases y/o acto oficial.
- VIII. Adulterar, alterar o falsificar documentos o plataformas del Colegio como: Libros de clases, instrumentos o cualquier otro documento oficial.
- IX. Participar en el engaño de trabajo escolar cómo: presentar como propios trabajos ajenos, plagios, copiar, transferir, o recibir información durante una evaluación, u otros.
- X. No ingreso a clases permaneciendo en algún lugar del Colegio.
- XI. Ocasionar deliberadamente destrozos en la infraestructura, recursos y mobiliario del Colegio. Realizar rayados indebidos, groseros y/o grafitis, en cualquier lugar del establecimiento o por cualquier medio, que atente contra la dignidad de otros o los valores del colegio, por lo cual el responsable o los responsables asumirán la reposición o reparación.
- XII. Ingresar y/o permanecer en las dependencias del colegio a rostro cubierto, impidiendo su identificación visual.
- XIII. Proferir insultos o realizar alguna acción que deshonre o agrave por cualquier medio, a un miembro de la comunidad educativa o sus familiares directos.
- XIV. Usar dispositivos móviles electrónicos en las dependencias del Colegio, sin constar con autorización previa y expresa.
- XV. Realizar denuncias manifiestamente falsas por cualquier medio en contra de otro miembro de la comunidad educativa, conducta que resultará agravada si el medio es masivo o se aplican por efecto de la denuncia, medidas cautelares o sanciones al denunciado.

3. Faltas gravísimas

Corresponden a conductas que alteran gravemente la convivencia escolar, afectando valores esenciales de la comunidad educativa, por lo que están expuestas a las mayores sanciones en el caso de comprobarse, estas conductas son las siguientes:

- I. Atentar contra los principios educativos declarados en el PEI.
- II. Incumplir los compromisos adquiridos en una "Carta de Condicionalidad"
- III. Desacato a la autoridad, siendo éste de cualquier estamento de la comunidad.
- IV. Agredir físicamente a otro miembro de la comunidad educativa, independientemente del resultado o consecuencias que traiga dicha agresión en el afectado.

- V. Dañar o menoscabar psicológicamente, ya sea directa o indirectamente a cualquier miembro de la comunidad educativa. Mediante cualquier tipo o forma de relación directa o virtual.
- VI. Filmar, grabar, sacar fotografías, audios, o registro audio visual, editar clases o actividades pedagógicas o información de la página web del Colegio o utilizar medios tecnológicos, donde se actúe sin autorización de la persona que es grabada y que, a través de este acto, se la denosté, humille, discrimine, se la excluya o se la afecte de manera sustancial en su dignidad y derechos.
- VII. Discriminar ya en forma presencial o por medios escritos o tecnológicos a cualquier miembro de la comunidad educativa ya sea por su raza, nacionalidad, religión, condición socio económica, situación familiar, identidad sexual, género, discapacidad física y/o psicológica-cognitiva o por cualquier otra circunstancia que agrave o denigre.
- VIII. Filmar, grabar, sacar fotografías, audios, o registro audio visual, difundiendo la información en cualquiera de sus formas. sin autorización de cualquier miembro de la comunidad educativa. Especialmente grave es aquello que denosté la integridad de la persona.
- IX. Confeccionar, difundir o participar en las llamadas listas negras o cualquiera de sus similares en cualquier medio, que atentan contra la dignidad y respeto de sus compañeros (as) u otro integrante de la comunidad educativa.
- X. Interrumpir de forma violenta el normal inicio y/o desarrollo de las clases o actividades presenciales al interior del Establecimiento o que se realicen en otras dependencias, pero tengan el carácter de oficiales o instar a otros a abandonar estas actividades o las dependencias del Colegio, ya sea por los ingresos demarcados o por vías no destinadas a este efecto.
- XI. Realizar bromas que atenten en contra de la integridad física, moral y/o psicológica de las personas.
- XII. Ocupar ilícitamente el colegio, o intento de ello, obstaculizando accesos e impidiendo el ingreso.
- XIII. Portar, consumir o vender cualquier tipo de drogas, estimulantes, bebidas alcohólicas, u otras sustancias ilícitas afines, tanto dentro del Colegio como en otros lugares vistiendo el uniforme del colegio y por cualquier medio de difusión donde se evidencie el hecho.
- XIV. Hurtar o robar pertenencias del Colegio o de integrantes de la comunidad escolar.
- XV. Portar cualquier tipo de arma, objetos punzantes, cortantes, material explosivo, inflamable o de otra naturaleza, que ponga en peligro la seguridad de las personas y/o del Colegio.
- XVI. Portar, fumar o vender cigarrillos ya sea en forma convencional o mediante el uso de vaporizadores u otros medios que sean adaptados para estos fines.
- XVII. Conductas que son constitutivas de delitos.
- XVIII. Portar o divulgar material pornográfico o de connotación sexual por cualquier medio ya sea dentro o fuera del colegio
- XIX. Llevar a cabo comportamientos de connotación sexual al interior de las dependencias del colegio.
- XX. Simular o dar un falso aviso de situaciones de emergencia que provoquen evacuación y/o alarma a la comunidad educativa.
- XXI. Amenazar a otro miembro de la comunidad educativa, ya sea en forma presencial o por medios de comunicación masiva, de causarle algún daño a él o a sus bienes.
- XXII. Causar daños que afecten la infraestructura esencial del Colegio o que impidan la realización normal del servicio educativo.
- XXIII. Grabar y/o reproducir por cualquier medio un registro visual o de audio, donde se denoste, humille o menoscabe a otro miembro de la comunidad educativa, especialmente se considerara comprendido en este numeral, las grabaciones donde estudiantes expongan situaciones o atribuyan cualquier conducta a un profesional o asistente de la educación, lo cual implique que la persona afectada, sea enjuiciada socialmente, sin haber activado los protocolos correspondientes.
- XXIV. Ejecutar acciones ya sea de manera física o por medios electrónicos, que importen conductas de violencia de género respecto de algún estudiante, conforme las formas de este tipo de violencia que se establecen en la Ley N°21675.
- XXV. Tomar represalias físicas o por medios electrónicos respecto de un estudiante, que haya prestado testimonio en un procedimiento convivencial del Colegio.
- XXVI. Se considerará para todos los efectos que se quebranta gravemente la convivencia escolar, cuando un estudiante realice rayados al interior del Colegio, dando cuenta que existirá un tiroteo, se ejecutara alguna masacre o exponga frases que tiendan a causar un miedo generalizado en la comunidad

educativa de que se verán expuestos a un mal grave, lo mismo se extenderá a las conductas que se divulguen con los mismos fines por redes sociales o por medios de comunicación, extendiéndose a aquellas donde se expongan por ejemplo imágenes de armas de fuego, armas blancas, incendiarias o se haga alusión a eventos que en Chile o en el extranjero, se han asociado con actos que han provocados heridos o muertos en establecimiento educacionales, aún cuando ellos fueren realizados en días y horarios en los que no hayan clases.

La circunstancia que la revisión de las pertenencias en el caso que ésta se hubiere producido o que el proceso investigativo determine que el estudiante portaba elementos que no podrían producir los males alertados, por ejemplo, el porte de armas de fantasía, ello no eximirá de la aplicación de una eventual medida disciplinaria, por lo que en ese caso, el procedimiento y su sanción tienen como fundamento el miedo o terror que se ha producido en la comunidad educativa con las acciones del estudiante.

Procedimiento y Medidas Formativas y Disciplinarias ante Faltas Graves o Gravísimas.

Para la investigación de cualquier hecho o conducta que atente o pudiera atentar contra la buena convivencia escolar, (salvo las faltas leves) se sustanciará una investigación bajo el siguiente procedimiento general, el cual deberá aplicarse cada vez, que exista un estudiante involucrado:

1) Recepción de la denuncia o conocimiento de los hechos.

- A. De cualquier denuncia por hechos que quebranten la convivencia escolar, se requerirá que sea formalizada por escrito en entrevista presencial o a distancia en el plazo de dos días hábiles, si se tratará de un estudiante quien formula la denuncia se le realizará una entrevista por el Profesor Jefe, Profesor de Asignatura o quien determine el Coordinador de la Convivencia Educativa Escolar y conforme lo expuesto, se dará inicio al procedimiento, citando en el plazo máximo de dos días hábiles a su apoderado, para que tome conocimiento de los hechos y agregue lo que estime conveniente, si en la entrevista el apoderado o el estudiante, se desisten de su denuncia, se procederá al cierre inmediato del procedimiento. No se tramitarán las denuncias por redes sociales o que sean de carácter anónimas, ni las de carácter verbal, sin que el tercero en el plazo de 2 días hábiles, no la formalice por escrito. Las denuncias de terceros que no sean estudiantes siempre deberán ser formuladas por escrito, debiendo indicarse con la mayor precisión posible, la fecha de los hechos, participantes, medios de prueba, forma de notificación para ser contactado por el establecimiento. Las conductas investigadas pueden consistir en acciones que se hayan viralizado o expuesto en redes sociales, lo que no exime de formalizar la denuncia.
- B. Excepcionalmente, si el hecho fuere de mucha gravedad, como, por ejemplo, que se tome conocimiento de amenazas, ofensas efectuadas contra un estudiante menor de edad, y que se formulen por redes sociales o en forma anónima, (existiendo un canal seguro para ello) podrá Rectoría en estos casos, decidir la instrucción de una investigación por eventuales transgresiones al Manual de Convivencia Escolar.
- C. Una vez formalizada la denuncia, en los términos de la letra a) o eventualmente de la letra b) el Coordinador de la Convivencia Educativa Escolar, será quien dirija la investigación, pudiendo determinar que uno o más funcionarios, lo apoyen en su tramitación.
- D. El denunciado tendrá derecho a conocer la denuncia en su contra y se le otorgará la posibilidad de realizar descargos o defensas por escrito dentro de un plazo de dos días hábiles, prorrogables por un día hábil, cuando esta prórroga se justifique debidamente.
Para la validez de la entrevista al estudiante, no es necesaria la aquiescencia previa o la presencia del padre, madre o apoderado, salvo que el Coordinador de la Convivencia Educativa Escolar, lo requiera expresamente.
- E. Si las partes lo solicitan en sus respectivas presentaciones iniciales o el investigador lo determina necesario, se podrá abrir un término de prueba de 3 días hábiles prorrogables, por el mismo plazo, donde se podrán realizar todas las diligencias tendientes a establecer la veracidad de la denuncia. Las partes podrán renunciar al término probatorio ya concedido.
- F. Una vez vencido el término probatorio, o luego de recibido los descargos o transcurrido el plazo sin

que se hubiere hecho, el Coordinador de la Convivencia Educativa Escolar contará con un plazo de cinco días hábiles para resolver, acogiendo o rechazando la denuncia. En este mismo plazo, si los antecedentes lo ameritan, se podrá suspender el procedimiento para citar a las partes a una o más sesiones de mediación, si se alcanzare la misma, se dará término al procedimiento.

- G. Al inicio del procedimiento, en protección de las partes, el Coordinador de la Convivencia Educativa Escolar, podrá determinar que el denunciado si este fuere un trabajador, fuese destinado a otras labores en forma temporal que no impliquen contacto con el menor denunciante, hasta que finalice la investigación. Esta medida, de manera alguna implica prejuzgar o atribuir con antelación alguna responsabilidad al trabajador denunciado.
- H. Estando pendiente el plazo para resolver, podrá el Coordinador de la Convivencia Educativa Escolar, que se abra un término especial, para realizar diligencias necesarias para una mejor resolución, cuyo plazo no podrá ser superior a tres días hábiles.
- I. La resolución del caso será notificada por correo electrónico, salvo que se disponga la notificación en forma personal. En el caso de que el notificado fuere un trabajador de la Fundación, la circunstancia de presentar licencia médica, no impedirá que se realice la investigación ni su resolución posterior y la notificación de la misma.
- J. Las partes una vez notificados tendrán el plazo de tres días para apelar por escrito, en este caso, la resolución de la apelación será definida por Rectoría en el plazo máximo de 5 días hábiles, quien tendrá la facultad de determinar que en dicho plazo, se oiga el pronunciamiento del Comité de Buena Convivencia Escolar, opinión que en ningún caso será vinculante. La falta de convocatoria al citado Comité, no es obligatoria ni conllevará la nulidad de la resolución.
- K. El Coordinador de la Convivencia Educativa o el Rector en su caso, podrán disponer que en las entrevistas solo se consignen la primera inicial del nombre y apellido del entrevistado, por ejemplo D.G. y si por la complejidad de la materia investigada y para el debido resguardo de los entrevistados, podrá señalarse solamente una de las iniciales, por ejemplo. solo D o solo G o indicarse un número., tendientes a evitar su fácil reconocimiento y para protegerlos de una eventual represalia, medida de resguardo que también se extenderá a las resoluciones que se dicten en la investigación hasta su término, debiendo tenerse presente que la identificación total del entrevistado será informado a requerimiento de la justicia o del Ministerio Público.

De toda investigación, sólo tienen derecho a conocer su contenido, las partes directamente involucradas, sus representantes legales o convencionales, por lo que respecto de terceros, las investigaciones, antecedentes y sus resultados serán reservados, lo que se extiende a los representantes convencionales como por ejemplo un(a) abogado(a), quien deberá conducir sus solicitudes o presentaciones a través del padre, madre o apoderado escolar, por lo que en ningún caso, se responderán directamente presentaciones, correos electrónicos o solicitudes de entrevistas o entrega de antecedentes de estos representantes convencionales.

Se presumirá la inocencia de los presuntos responsables, mientras no se dicte una Resolución administrativa oficial, la cual determine responsabilidades y acciones formativas a realizar.

Para todos los efectos que hubiere lugar, no se consideran como días hábiles, los sábados, domingos, festivos y las fechas en que el establecimiento no impartiera clases, como vacaciones de invierno y de verano, receso, fiestas patrias, día del Profesor, aniversario u otras similares, por lo que en estas fechas, el procedimiento se suspenderá.

2) Circunstancias modificatorias.

Antes de determinar la sanción disciplinaria a aplicar respecto de las faltas que en este Manual se describen, se deberán considerar las siguientes circunstancias que pueden morigerar la sanción o aumentarla.

3) Circunstancias que atenúan la sanción.

- A. No registrar sanción disciplinaria en el mismo año lectivo.
- B. Procurar ejecutar conductas tendientes a reparar el daño causado, aun cuando no se consiga su total reparación.
- C. Haber ejecutado la conducta en respuesta a una agresión.
- D. Cooperar de manera sustancial al esclarecimiento de los hechos, ya sea reconociendo su participación

o la de otros involucrados a través de datos fehacientes.

4) Circunstancias que agravan la sanción.

- A. Registrar en el anterior o en el actual año lectivo, una o más sanciones por faltas de similar gravedad o una superior.
- B. Que la acción haya procurado causar mayor afectación al ofendido.
- C. Actuar en grupo.
- D. Ocupar su superioridad física para ocasionar molestia o vulnerabilidad psíquica del ofendido.
- E. Ejecutar las acciones por comunicación directa o medios de comunicación social o darlos a conocer por estas plataformas, trayendo consigo la burla o humillación del ofendido.

5) Consideración especial respecto a estudiantes con necesidades educativas especiales ya sean permanentes o transitorios.

Nuestro establecimiento educacional, en todas sus actuaciones procura la plena integración e inclusión de todos los estudiantes y especialmente de aquellos que presentan alguna necesidad educativa especial, reconociendo que ellos son parte con los mismos derechos y deberes del proceso educativo, lo cual también se traslada al aspecto formativo y convivencial.

De esta forma, ellos también como cualquier otro estudiante, deben acatar y cumplir con las normas convivenciales y en el evento de que las transgredieran pueden ser objeto de procedimientos investigativos y de las mismas sanciones disciplinarias como formativas que se contemplan para el resto de los estudiantes.

En estos casos, se procurará que las mismas sean llevadas a cabo, de manera que el estudiante comprenda la falta que se le imputa y la sanción de cualquier naturaleza considerará su necesidad educativa, la manera de llevarla a cabo y la estabilidad emocional del estudiante, sin que esto de manera alguna exima al estudiante de acatar las normas de convivencia o del cumplimiento de la sanción disciplinaria y/o formativa. Salvo que por la naturaleza de la falta, especialmente cuando se trata de la agresión física o psíquica a otro integrante de la comunidad educativa, o cuando exista reiteración de faltas, se han de preferir la imposición de medidas formativas para los estudiantes con necesidades educativas especiales, lo cual de manera alguna implica que se reste importancia a la falta cometida, sino que en estos casos, se procurará ejecutar estas medidas para que el estudiante pueda modificar su conducta, apegandola a las normas de buena convivencia que se esperan, para su beneficio como del resto de la comunidad educativa y por ello, en conjunto con el apoderado, se han de diseñar estrategias para que estas conductas no se repitan, lo que también considera la participación activa del estudiante como del apoderado en la ejecución de las medidas formativas que se impongan, reconociendo el apoderado que su participación es imprescindible para la consecución de los objetivos de las medidas formativas y en el evento de que no exista este compromiso de parte del estudiante y/o del apoderado ya sea no asistiendo a las entrevistas, talleres u otras actividades que se le requiera como realizando la entrega de los trabajos, aquello autoriza a la Fundación para proceder a la no renovación del contrato de prestación de servicios educativos para el año escolar siguiente.

Glosario de medidas pedagógicas; disciplinarias y reparatorias de la investigación y debido proceso.

Como ya se expresó, la gran finalidad de las medidas disciplinarias y formativas es lograr que el estudiante comprenda lo errado de su actuar, trate de reparar el mal causado y conjuntamente evite incurrir nuevamente en esas conductas, propiciando un cambio positivo en su forma de enfrentar la convivencia escolar.

Respecto de las faltas graves y gravísimas podrán aplicarse cualquiera de las siguientes medidas disciplinarias:

1) Medidas de carácter pedagógicas o formativas:

Éstas pueden consistir en la realización de trabajos, disertaciones, reuniones de apoyo grupales, asistencia a talleres y a sesiones de orientación *psicoeducativa con la psicóloga/o del colegio*, entre otras, que buscan que el menor responsable de las conductas, realice un proceso de reflexión de su conducta, los efectos nocivos de la misma para él y terceros y los beneficios que conlleva un cambio y acatamiento de las normas de buena convivencia escolar. Estas medidas pueden ser aplicadas en forma individual y/o en forma conjunta a otra de índole exclusivamente disciplinarias.

2) Medidas reparatorias:

Son acciones que deberá implementar la persona que cometió una falta, dirigidas a restituir el daño causado y la posibilidad de enmendar el vínculo con empatía y comprensión con la persona afectada.

3) Citación y entrevista al(la) Apoderado(a):

Es aquel encuentro formal y registrado con el apoderado del estudiante, en el caso de que la falta lo requiera. Realizada por la Jefatura del Colegio, Encargado de Convivencia Escolar, Instancia Técnica, los/as Profesores (as) o Asistentes de Convivencia (as). Puede aplicarse en las faltas leves, graves y gravísimas.

4) Suspensión por un tiempo determinado:

Esta consiste en el impedimento en participar de actividades normales del Colegio, tales como: Suspensión de actividades extraescolares donde el estudiante puede quedar suspendido por un tiempo determinado acorde a la medida disciplinaria adoptada; esto es referido a: participación de la Academias. Suspensión de actos y/o actividades especiales propias del colegio, como son el día del alumno, aniversario, viajes de representación, eventos deportivos o presentación de academias, y la suspensión a actos oficiales de licenciatura. Dicha medida no se puede aplicar por períodos que superen los 5 días, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual período. Se puede aplicar respecto de las faltas graves y gravísimas.

5) Suspensión de clases de manera indefinida o la asistencia de los estudiantes sólo a rendir evaluaciones:

Sólo se podrá aplicar excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá ser debidamente acreditado. Esta medida por su excepcionalidad sólo procede respecto de las faltas gravísimas y podrá convenirse la revisión de esta medida en forma bimensual o trimestral.

Esta medida se extiende en los mismos ámbitos de restricción de actividades que se consignan en el numeral anterior.

6) Carta compromiso:

Consiste en elaborar un documento donde se registra la situación disciplinaria del estudiante y el compromiso de mejorar en el ámbito que haya dado origen la carta. En dicho documento el apoderado, el estudiante, profesor jefe y Coordinador de la Convivencia Educativa escolar, toman conocimiento y asumen compromisos de mejora. Dicho documento tendrá validez por el respectivo

año escolar y dentro de este período se procederá a generar acciones de análisis y seguimiento del caso, pues el objetivo principal de este documento, es que el estudiante comprenda lo errado de su actuar y proceda a modificar su conducta y si aquello no ocurre, el establecimiento educacional se encuentra facultado para decidir la no renovación de la matrícula para el año escolar siguiente, lo cual comunicará en el mes de diciembre, mediante una resolución motivada, la cual se notificará por correo electrónico al apoderado, quien podrá apelar de ello, en el plazo de 5 días a Rectoría, quien resolverá en el plazo de 10 días, pudiendo escuchar para este efecto al Consejo de Profesores del nivel al que asiste el estudiante, opinión de carácter consultivo, contra la resolución del Rector que recaiga sobre la apelación, no cabe recurso interno alguno.

Solo procede respecto de las faltas graves y gravísimas.

7) Condicionalidad de matrícula:

La Condicionalidad de Matrícula, es un documento donde se registra la situación disciplinaria del estudiante y el compromiso de mejorar en el ámbito de la Convivencia Escolar. En dicho documento el apoderado, el estudiante, profesor jefe y Coordinador de la Convivencia Educativa toman conocimiento y asumen compromisos de mejora, se establecen las condiciones o medidas a las que quedará sujeto el o la estudiante. Además, esta medida se adopta dado el incumplimiento al Reglamento de Convivencia con respecto al tipo de falta, o por el incumplimiento de los compromisos adquiridos en la Carta de Compromiso. La condicionalidad de matrícula será revisada al final de cada semestre, independiente de la fecha en la cual se haya aplicado y dentro de este período se procederá a generar acciones análisis y seguimiento del caso, si en el transcurso del año, se observa un cumplimiento de las condiciones y un cambio positivo en el o la estudiante, que esta medida disciplinaria, pueda ser dejada sin efecto en su totalidad o en forma parcial. En el evento contrario, de

que no se observe ningún cambio positivo en la conducta del estudiante e inclusive si cometiere nuevas faltas a la convivencia, el establecimiento educacional se encuentra facultado para decidir la no renovación de la matrícula para el año escolar siguiente, lo cual comunicará en el mes de diciembre, mediante una resolución motivada, la cual se notificará por correo electrónico al apoderado, quien podrá apelar de ello, en el plazo de 5 días a Rectoría, quien resolverá en el plazo de 10 días, pudiendo escuchar para este efecto al Consejo de Profesores del nivel al que asiste el estudiante, opinión de carácter consultivo, contra la resolución del Rector que recaiga sobre la apelación, no cabe recurso interno alguno.

Sólo procederá respecto de faltas graves o gravísimas.

8) No renovación de Matrícula o de contrato de prestación de servicios educativos:

Esta sanción se aplica respecto de hechos que afectan gravemente la convivencia escolar y que correspondan a faltas graves o gravísimas cometidas durante cualquier lapso del año escolar, sin perjuicio de lo señalado en los apartados de carta de compromiso y carta de condicionalidad, donde no obstante las oportunidades y medidas disciplinarias y/o formativas otorgadas por el establecimiento educacional, en favor del estudiante, no se evidencie de su parte una actitud comprobable de cambio positivo. Esta medida será adoptada por el Coordinador de la Convivencia Educativa escolar, comunicado los hechos que la fundan al apoderado en una reunión, quien podrá apelar ante rectoría, en forma escrita o por correo electrónico en un plazo de cinco días, resolviendo rectoría en el mismo plazo, salvo que se disponga en el tiempo intermedio oír al Comité de la Buena Convivencia o a uno o más docentes en particular, lo cual se realizará en un plazo de cinco días, cuyas opiniones no serán vinculantes, vencido dicho plazo se resolverá, contra la resolución de Rectoría no cabrá recurso interno alguno. En cualquier caso, que se decrete la no renovación de matrícula para que el Rector disponga oír al Comité de Buena Convivencia Escolar o al Consejo de Profesores del nivel al que asista el estudiante, es imperativo, que se haya deducido apelación dentro de plazo por el apoderado.

9) Adicionalmente a una sanción de carácter disciplinario, se contempla de la adopción de medidas de carácter pedagógicas o formativas.

las cuales no tienen el carácter de sanciones, sino que son medidas que persiguen que el estudiante comprenda lo errado de su actuar y avance decididamente hacia a un cambio conductual de carácter positivo y permanente. Estas medidas por ejemplo pueden consistir en la realización de trabajos, disertaciones, reuniones de apoyo grupales, asistencia a talleres y otras, así también se favorecerá la adopción de medidas reparatorias y formativas en favor de la otra persona dañada, lo cual obviamente siempre requiere de la aceptación del estudiante para su realización, ya que de manera alguna con su ejecución se pretende avergonzar o causar un momento incómodo o forzado tanto para el autor de la falta como su víctima.

En este contexto de las medidas formativas, se contempla como esencial el compromiso y participación activa del apoderado para que su hijo(a) se comprometa de manera activa en los trabajos formativos que se ejecutan con ocasión de un procedimiento de convivencia, debiendo si se le requiere realizar una o más actividades en conjunto o de manera individual en la ejecución de estas medidas, reconociendo que su participación es imprescindible para la consecución de los objetivos de las medidas formativas y en el evento de que no exista este compromiso de parte del estudiante y/o del apoderado ya sea no asistiendo a las entrevistas, talleres u otras actividades que se le requiera como realizando la entrega de los trabajos, aquello autoriza a la Fundación para proceder a la no renovación del contrato de prestación de servicios educativos para el año escolar siguiente.

10) Expulsión y Cancelación de Matrícula:

La actual normativa establece un procedimiento común para ambas medidas, consistente en que estas medidas sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno; y además afecten gravemente la convivencia escolar, o se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

En los casos de que la causal invocada corresponda a hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, la Dirección del establecimiento, previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, deberá (siempre que la conducta así lo permita):

- Haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones
- Haber implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que

estén expresamente establecidas en el reglamento interno. Sin embargo, lo anterior no será aplicable cuando la causal invocada corresponda a una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Las medidas disciplinarias de cancelación de matrícula y de expulsión son excepcionales, y no podrán aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, salvo cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar o que sean hechos que quebranten gravemente la convivencia escolar. Al momento de aplicar estas medidas el establecimiento deberá seguir el siguiente procedimiento:

- La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el Rector del establecimiento.
- Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado.
- El estudiante afectado o su padre, madre o apoderado, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante el Rector, quien resolverá previa consulta a unidades y/u organismos que corresponda El Consejo de Profesores y en el caso que lo estime necesario el Rector también el Comité de la Buena Convivencia Escolar debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes.
- Conforme lo establece el Dictamen N°71 de la Superintendencia de Educación, se pasa a dejar expresa constancia que la medida de cancelación de matrícula impedirá al estudiante afectado por ella, para ser matriculado para el año escolar inmediatamente siguiente a la aplicación de la medida y en el caso de decretarse la expulsión, este impedimento para matricularse se extenderá por el término de los 2 años siguientes al que se hubiere aplicado la medida.
- Una vez que estas medidas hayan quedado firmes, el Rector deberá, informar en el plazo de 5 días hábiles la medida a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento de lo establecido en el presente literal. En el mismo plazo informará la medida a la Secretaría Regional Ministerial correspondiente.

Para la aplicación de cualquier medidas disciplinarias a un estudiante, que requiera la firma del apoderado, como lo son la carta de compromiso u otra, en este caso, podrá disponerse su notificación y firma de manera personal, pero si el apoderado no concurre o se niega a firmar, o si lo estima el Área de Convivencia Escolar, se podrán remitir la misma medida disciplinaria por correo electrónico, considerándose para todo efecto, que ha sido notificado y que la misma por su sola remisión se entiende firmada y entrará en vigencia.

Esto es, la falta de firma o la negativa del apoderado, respecto de la resolución que aplica la medida disciplinaria no la priva ni de eficacia ni validez.

Las medidas disciplinarias de suspensión en todas sus formas, condicionalidad y no renovación de matrícula, traen consigo la imposibilidad de que el estudiante pueda participar y representar al Colegio en ceremonias internas o externas.

El Rector podrá oponerse al retiro de un estudiante, como alumno regular de nuestro establecimiento, cuando a su respecto se esté sustanciando un procedimiento por un falta grave o gravísima, en dicho caso, se resolverá el procedimiento y de proceder se aplicará la sanción, solo en el evento que no se apliquen las medidas disciplinarias de expulsión y/o cancelación de matrícula o no renovación del contrato de prestación de servicios educativos, se dará lugar al retiro del estudiante, quien en dicho caso, para todos los efectos legales perderá la calidad de alumno regular, se pondrá término a las obligaciones que se hayan pactado en el respectivo contrato de prestación de servicios educativos, salvo aquellas de carácter económica que se hayan estipulado, las cuales deberán cumplirse en su integridad y el estudiante retirado, (siempre que no se hayan aplicado las medidas disciplinarias antes descritas en este párrafo) podrá postular nuevamente al Colegio, pero en dicho caso, se le considerará como un estudiante nuevo, debiendo cumplir con todas la etapas y reglamentación, que se establece para estos estudiantes en el proceso de admisión.

Medidas de protección para la persona afectada, especialmente cuando se trate de conductas de violencia física y sexual.

En conformidad a lo dispuesto en la Ley N°21809, de manera interna, podrán adoptarse medidas de protección en favor de una persona afectada, por hechos que en el caso de las faltas tendrían el carácter de gravísimas y en especial cuando se trate de conductas de violencia física y sexual.

En el caso de la violencia física entendemos que se refiere a conductas que van más allá de un simple conato o una pelea, sino que se trata de actos de una mayor relevancia.

Como la ley no lo ha restringido y con el mismo estándar de gravedad, estas medidas también podrán aplicarse frente a conductas de violencia por medios digitales, que comprometan o afecten seriamente la dignidad, la honra o importen amenazas respecto de otro miembro de la comunidad educativa.

Por la seriedad y gravedad de las conductas que comprenden estas medidas, las mismas se entenderán que forman parte de las facultades con las que cuenta Rectoría, al inicio del procedimiento excepcional por hechos que alteran gravemente la convivencia escolar, pudiendo determinarse desde su inicio o en el desarrollo de la investigación y podrán extenderse hasta la conclusión del procedimiento respectivo. Asimismo, se determinarán en aplicación del principio de proporcionalidad, y podrán contemplar acciones entre otras, tales como la separación de aula entre denunciante y denunciado, o la suspensión, cuando se trate de un estudiante.

Las medidas de protección se adoptarán oyendo preferentemente a la persona afectada y también se considerarán los aspectos prácticos de su ejecución, sin dejar de lado los derechos de la persona denunciada, no se requerirá la aceptación o consentimiento de la persona afectada ni de sus padres, madres o apoderados para llevar a cabo esta medida.

En todo caso, la medida de suspensión sólo procederá cuando no sea posible resguardar a la persona afectada mediante otra medida y no podrá extenderse por más de quince días hábiles. Si al vencer el plazo el establecimiento aún no ha concluido el procedimiento, deberá adoptar otras medidas para la protección adecuada de la persona afectada. Sin perjuicio de ello, podrá volver a aplicar la medida de suspensión cuando se reitere una falta por parte del denunciado durante el curso del procedimiento, caso en el cual concluirá la investigación antes del término del nuevo plazo. El establecimiento deberá realizar un monitoreo pedagógico del estudiante suspendido y disponer medidas para resguardar la continuidad de su trayectoria educativa.

En todo aquello que no sea incompatible con esta regulación, se aplicarán las normas de plazo y procedimiento excepcional por hechos que alteran gravemente la convivencia escolar y que se establece a reglón seguido.

Procedimiento por hechos que alteran gravemente la convivencia escolar.

Nuestra Comunidad Educativa, considera necesario de dotar de un procedimiento especialísimo y abreviado, que pueda dar una respuesta más inmediata ante situaciones que más adelante se describirán, todas las cuales por su entidad afectan de manera sustancial la buena convivencia escolar, poniendo en riesgo o afectando directamente la vida o integridad de miembros de la misma comunidad educativa, por lo que es imperioso que exista la facultad de evitar que los estudiantes investigados, mientras se determina su eventual responsabilidad, no tengan contacto con el resto de sus pares y otros miembros de la comunidad, lo que por una parte, permitirá traer tranquilidad y evitarán represalias.

El procedimiento que aquí se establece de manera alguna por su simplificación, disminuye los derechos y garantías del estudiante investigado, ni tampoco a priori le atribuye culpabilidad, por lo que en el mismo procedimiento, se ha cuidado de garantizar el derecho a conocer los hechos en su fase inicial, a ser oído, a presentar pruebas, a que si se dispusiera la suspensión como medida cautelar, que esta sea por una resolución fundada y que las sanciones sean proporcionales y en todo caso, la decisión que se adopte, junto con ser notificada pueda ser impugnada, elementos todos básicos y propios del Debido Proceso.

Este procedimiento tiene un carácter de excepcional y solamente se aplicará en los casos que se describirán y los cuales por su afectación encuentran similitud a los expuestos en la Ley N°21128, pero no significa que dicho procedimiento que se ha incorporado al DFL N°2 de 1998 del Ministerio de Educación, sea aplicado en el presente Reglamento Interno, sino que hemos apelado a los objetivos perseguidos por el Legislador, y que

también es un sentir de nuestra Comunidad Educativa, por lo estimamos indispensable adoptar el siguiente procedimiento, que va en beneficio directo.

Que existen ciertos hechos que se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Las conductas de violencia de género, en cualquiera de las formas que establece la Ley N°21675, se consideran como conductas que quebrantan gravemente la convivencia escolar.

Respecto de estos gravísimos hechos y en resguardo de la comunidad educativa e inclusive del estudiante infractor, se ha dispuesto la aplicación del siguiente procedimiento especialísimo:

- 1) En estos casos, el procedimiento será iniciado por decisión de Rectoría, la cual será de carácter escrito.
- 2) Para efectos de dar protección a la comunidad educativa y también al mismo estudiante a quien se le atribuye la conducta, el Rector en la misma resolución que da inicio a la investigación o en una posterior, podrá determinar la suspensión del estudiante como medida cautelar, la cual se fijará en el plazo de hasta 10 días, lo que será notificado por escrito al estudiante y a su padre, madre o apoderado, decisión que será fundada, en el evento de que no sea posible efectuar la notificación personal, ya sea por razones que esgrima el apoderado, también porque no es conveniente que el estudiante se encuentre presente en el establecimiento, o porque el adulto responsable no desea concurrir al establecimiento, se procederá con la misma validez a notificar al estudiante y a su adulto responsable a los correos electrónicos, de los cuales se tenga constancia en los registros del Colegio.
- 3) Contra la resolución que impone la medida cautelar de suspensión, el adulto responsable podrá recurrir en el plazo de 2 días, en forma escrita, ya sea por documento presentado en Rectoría o por archivo adjunto que para este efecto se presente por correo electrónico, una vez recibida la reconsideración o recurso, Rectoría citará al Consejo de Profesores del nivel al que asista el estudiante, con un carácter consultivo, para el día hábil siguiente, quienes podrán sesionar en forma presencial o virtual y darán su pronunciamiento a Rectoría, quien resolverá de forma escrito el recurso, comunicando dicha resolución al recurrente, ya sea en forma personal o por correo electrónico, contra dicha decisión no cabe recurso alguno.
- 4) La interposición del recurso, extenderá la suspensión como medida cautelar hasta la culminación de la tramitación de este procedimiento, salvo que la misma haya sido dejada sin efecto previamente.
- 5) Del procedimiento propiamente tal, el mismo día o el día hábil siguiente se llevarán a cabo las entrevistas de los involucrados, la cual podrá extenderse esta fase de declaraciones hasta por 2 días más de ser necesario, en la diligencia de entrevista, los citados podrán asimismo ofrecer sus pruebas y acompañarlas y de requerir la realización de diligencia determinadas, de estimarlo plausible el investigador, se accederá a ellas, las que se llevaran a cabo en un plazo no superior a 2 días hábiles.
- 6) En el plazo de 10 días hábiles de iniciado el procedimiento, Rectoría procederá a resolver, donde podrá aplicar medidas disciplinarias distintas a la expulsión y cancelación de matrícula si lo estima, y en esos casos, se adicionarán además medidas formativas, en el caso de estimar procedente aplicar una sanción de suspensión de considerarlo proporcional y justo a los fines del procedimiento, la suspensión podrá darse por cumplida por el mayor tiempo que el estudiante estuvo sujeto a la medida cautelar de suspensión.
- 7) De la resolución que resuelve el procedimiento se notificará de la misma forma y bajo las hipótesis que se consagran en el numeral 2°, lo que también se extiende a las resoluciones que resuelvan los recursos que trata el numeral siguiente.
- 8) Contra la resolución que resuelve el procedimiento procederá en el plazo de 5 día hábiles el recurso de apelación por escrito ante el Rector, el cual resolverá en el mismo plazo y en el caso de que se aplicarán las sanciones de expulsión y cancelación de matrícula, el plazo se aumentará a 15 días

hábiles, en cuyo caso de interponer este recurso, además se resolverá oyendo al Consejo de Profesores del nivel al que asiste el estudiante o ampliado, según lo defina Rectoría, en forma presencial o virtual, con un carácter consultivo, en ambas situaciones, respecto de la resolución que resuelva el recurso, no cabra arbitrio interno alguno.

Procedimiento y medidas aplicables en caso de violencia ejercidas por estudiantes o padres, madres o apoderados u otros que no detenten la calidad de trabajadores del establecimiento, en contra de los profesionales o asistentes de la educación y, en general, en contra de cualquier trabajadora o trabajador del establecimiento educacional.

La Ley N°21809 ha establecido que cualquier tipo de violencia física o psicológica que se consignan en el artículo 16 B de la Ley General de Educación, en su nueva redacción, cuando sean ejercidas por estudiantes o padres, madres o apoderados u otros que no detenten la calidad de trabajadores del establecimiento, en contra de los profesionales o asistentes de la educación y, en general, en contra de cualquier trabajadora o trabajador del establecimiento educacional, constituirá violencia en el trabajo ejercida por terceros, en virtud de lo dispuesto en el literal c) del inciso segundo del artículo 2° del Código del Trabajo.

En estos casos, si el trabajadora afectado al momento de ser entrevistado por el área de Convivencia Escolar o directamente cuando realice una presentación en el área de Recursos Humanos, consigna de manera expresa que estas conductas importan en su caso, una agresión en la figura de violencia en el trabajo de acuerdo a la Ley N°21643 conocida como Ley Karin y su intención, es que denunciar bajo el amparo de esta Ley, se procederán respecto de los mismos hechos a instruir dos procedimientos paralelos, uno por Convivencia Escolar y otro por Recursos Humanos.

Dichos procedimientos se sujetarán a las reglas predeterminadas que se establecen en cada normativa, ya en este Reglamento de Convivencia Escolar, ya en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

Para favorecer los principios protectores tanto de los trabajadores como de los estudiantes menores de edad, de economía, coordinación y eficiencia, los antecedentes serán reservados para terceros ajenos al procedimiento, se buscará dar celeridad a ambos procedimientos, de manera que las entrevistas realizadas principalmente por el área de Convivencia Escolar, no se repitan y las mismas sirvan para el procedimiento laboral interno.

Se preferirán, las medidas de resguardo en el procedimiento de la Ley N°21643, que no vayan en detrimento de los derechos de estudiantes menores de edad, sin perjuicio que por aplicación del procedimiento excepcional en Convivencia Escolar, se determinen aplicar medidas cautelares o de protección respecto de estos menores de edad, todo lo cual es de carácter debidamente fundado.

Se procurará que en todo tiempo, exista la mayor coordinación entre ambos procedimientos, de manera tal, que con celeridad y respeto de las normativas laborales y educacionales, se obtengan resoluciones protectoras de los diversos derechos comprometidos y pudiendo replicar una o más partes de cualquiera de los procedimientos, para que sirva de parte integrante del otro y especialmente para fundar medidas de resguardo, cautelares, de protección y la resolución final.

Estas mismas reglas consignadas en este apartado, se replicarán en el Anexo de la Ley N°21643 que consta en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

Procedimientos de Gestión Colaborativa de Conflictos.

La práctica y el estudio en estas materias, han demostrado que la incorporación de mecanismos de resolución de conflictos por vías no punitivas o que terminen necesariamente con la aplicación de una sanción, en gran parte de los casos, les permite a los involucrados en conjunto con el establecimiento educacional, alcanzar soluciones más adecuadas al conflicto y que no los coloca necesariamente en la postura de adversarios, es por ello, que proponemos la instauración de dos tipos de estas medidas.

1) La mediación:

Procederá en todos aquellos casos que no nos encontremos frente a una falta gravísima o aquellas de

carácter graves, que no la aconsejen y especialmente también se propondrá frente a los conflictos que existan entre padres y/o apoderados entre sí, por hechos con relevancia en el ámbito escolar. En este caso, además de lo ya indicado, en las reglas generales de la investigación, tan pronto, como el investigador del caso, lo considere procederá a suspender el procedimiento e invitará a los involucrados a una o más sesiones de mediación ante el mismo, cuya asistencia es voluntaria. No existirá un modelo predeterminado en la tramitación de las sesiones, debiendo solamente garantizarse la participación con plena igualdad de las partes, en un clima de respeto y de los acuerdos, se levantará un acta, el cual pondrá término al procedimiento. Son los involucrados quienes proponen y diseñan sus soluciones y el mediador, solo los orienta con el objeto, que las mismas se ajusten a la normativa y al objeto de la mediación. Los mediadores podrán ser docentes, profesionales de la Dirección de Formación y Convivencia Escolar u otro funcionario que la Dirección designe.

2) Conciliación:

En esta instancia, es el Coordinador de la Convivencia Educativa escolar o el funcionario que designe, quien, en cualquier etapa del procedimiento, antes de la imposición de una sanción, tratándose de investigaciones por faltas que no sean gravísimas, quien podrá suspender el procedimiento e invitar a los involucrados a una o más sesiones, donde el conciliador les indicará el objeto de las sesiones y les propondrá una o más soluciones colaborativas, debiendo oír a las partes al respecto. Será el conciliador quien fije los términos de las sesiones y su ritualidad, debiendo garantizarse la participación con plena igualdad de las partes, en un clima de respeto y de alcanzarse, se levantará un acta, donde se dejen constancia de los términos de la misma y se pondrá término al procedimiento. Especialmente también se propondrá frente a los conflictos que existan entre padres y/o apoderados entre sí, por hechos con relevancia en el ámbito escolar.

Medidas de promoción y premiación para los líderes de la buena convivencia escolar.

Nuestro establecimiento educacional considera como uno de sus ejes de actuación la promoción y mantención de la buena convivencia escolar, reconociendo que en el mismo propósito se encuentran nuestros estudiantes, padres, madres, apoderados y todos nuestros trabajadores, por lo que la afectación y/o transgresión a ella, son circunstancias excepcionales, siendo la regla general de actuación, el apego a las normas de conducta y la sana convivencia escolar.

Es por lo anterior, que nuestra visión en materia de convivencia escolar de manera alguna es punitiva o sancionatoria, sino que incentivamos a los miembros de la comunidad educativa que se destacan en la promoción de la buena convivencia escolar, por lo que consideramos que de forma mensual, se establezcan por ciclos o subciclos el reconocimiento a los líderes positivos de la buena convivencia escolar, pudiendo otorgarse medallas, trofeos, reconocimientos en nuestra página web, organización de actividades como espacios de desayunos interactivos con las más altas autoridades del Colegio y en todo caso, se considera que en forma semestral, se lleve a cabo una ceremonia oficial de premiación a los líderes destacados de ese periodo de tiempo, para que en conjunto con sus familias, se les reconozca este gran aporte a la buena convivencia escolar.

ALGUNAS SITUACIONES Y MEDIDAS PARTICULARES

1) Cambio de curso

El cambio de curso individual es una medida excepcional de gestión pedagógica, formativa, convivencial o protectora, que podrá ser resuelta por Rectoría cuando existan antecedentes fundados que permitan estimar que dicha medida favorece el interés superior del estudiante, su bienestar integral, la protección de su integridad física o psicológica, o la adecuada convivencia del grupo curso.

Esta medida no constituye, por sí misma, una sanción disciplinaria, ni podrá utilizarse como castigo, segregación, exclusión o respuesta automática frente a dificultades conductuales, académicas, emocionales, familiares, de salud, discapacidad, necesidades educativas especiales u otra condición personal o social del estudiante.

Las solicitudes de cambio de curso podrán presentarse en dos periodos ordinarios durante el año escolar:

- A. Primer semestre: durante el mes de junio. La respuesta será entregada al cierre del primer semestre, durante el mes de julio.
- B. Segundo semestre: durante el mes de noviembre. La respuesta será entregada durante el mes de diciembre, indicando si se aprueba o rechaza el cambio para el año escolar siguiente.

La solicitud deberá ser presentada por escrito por el padre, madre o apoderado titular, dirigida a la Dirección Académica respectiva y a la Dirección de Formación y Convivencia Escolar. Deberá contener la identificación del estudiante, curso actual, fundamentos de la petición, antecedentes que la respaldan y documentos pertinentes, si existieren.

Asimismo, el cambio de curso podrá ser requerido internamente, de manera escrita y fundada, por la Dirección Académica respectiva y/o por la Dirección de Formación y Convivencia Escolar, cuando existan antecedentes pedagógicos, formativos, socioemocionales o convivenciales que hagan necesario evaluar dicha medida.

Recibida la solicitud, Rectoría dispondrá el análisis de los antecedentes, pudiendo convocar, según corresponda, a la Dirección Académica respectiva, Dirección de Formación y Convivencia Escolar, Coordinador de la Convivencia Educativa Escolar, Profesor Jefe, Orientador(a), Psicólogo(a) u otros profesionales pertinentes.

Para resolver, se considerarán, a lo menos, los siguientes criterios: interés superior del estudiante; opinión del estudiante y su apoderado; antecedentes pedagógicos, formativos, socioemocionales y convivenciales; medidas de apoyo previamente implementadas; existencia de cupo; condiciones del curso receptor; impacto de la medida en el estudiante y en ambos grupos curso; resguardo de vínculos significativos; y prevención de cualquier forma de discriminación arbitraria.

Rectoría resolverá mediante decisión escrita y fundada, indicando si acoge o rechaza la solicitud. En caso de aprobarse el cambio, se señalará la fecha de implementación, curso de destino y medidas de acompañamiento o seguimiento que correspondan.

La información asociada a los fundamentos del cambio tendrá carácter reservado y sólo será comunicada a quienes deban conocerla para la adecuada implementación de la medida, resguardando la dignidad, privacidad e integridad de los estudiantes involucrados.

El padre, madre o apoderado podrá solicitar reconsideración de la decisión ante Rectoría dentro del plazo de 5 días hábiles escolares desde su notificación, acompañando nuevos antecedentes si los hubiere. Rectoría resolverá fundadamente dentro de los 5 días hábiles escolares siguientes.

Excepcionalmente, cuando existan antecedentes fundados de riesgo para la integridad física o psicológica de un estudiante o de otros integrantes de la comunidad educativa, Rectoría podrá evaluar medidas provisionales de resguardo fuera de los periodos ordinarios señalados. Dichas medidas deberán ser proporcionales, temporales, registradas por escrito y orientadas exclusivamente a la protección de los involucrados.

2) Conformación y/o reagrupación de curso

La conformación y reorganización de cursos corresponde a una facultad de gestión institucional del establecimiento, ejercida por el sostenedor y Rectoría, conforme a la normativa vigente, el Proyecto Educativo Institucional, la capacidad autorizada, la infraestructura disponible y la adecuada prestación del servicio educativo.

La reagrupación de cursos se realizará obligatoriamente al momento del ingreso de los estudiantes desde la Escuela de Párvulos al Colegio, es decir, en la conformación de los primeros básicos. Esta medida busca favorecer una transición escolar equilibrada, considerando antecedentes pedagógicos, formativos, socioemocionales y convivenciales que contribuyan al bienestar de los estudiantes y al adecuado funcionamiento de los nuevos grupos curso.

Durante la trayectoria escolar, el Colegio podrá reorganizar cursos de un mismo nivel cuando existan razones fundadas vinculadas a matrícula, capacidad de salas, seguridad, convivencia educativa,

equilibrio de los grupos, necesidades de apoyo o condiciones que favorezcan el aprendizaje.

En ningún caso la conformación o reagrupación de cursos podrá fundarse en criterios de discriminación arbitraria, segregación por rendimiento académico, conducta, situación socioeconómica, nacionalidad, género, discapacidad, diagnóstico, necesidad educativa especial, condición de salud u otra circunstancia personal o social del estudiante.

La decisión será comunicada oportunamente a las familias, informando sus fundamentos generales, criterios institucionales y fecha de implementación, resguardando la confidencialidad de los antecedentes individuales de los estudiantes.



GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA

Reglamento Interno de Convivencia Escolar

1. Socialización del reglamento

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio Chuquicamata, debe ser conocido por todos sus integrantes y para ello el mismo se encuentra a disposición de toda la Comunidad Educativa en la página web del Colegio, además se consideran las acciones que realizará el colegio para su correcta socialización a las diferentes unidades de la comunidad educativa.

2. Mecanismo de actualización

El Reglamento será revisado en forma permanente por las distintas áreas del Colegio, especialmente por el Comité de la Buena Convivencia Escolar, invitando a los distintos miembros de la Comunidad Educativa, para hacer llegar sus ideas y sugerencias en forma escrita a la Dirección de Formación y Convivencia Escolar y/o Direcciones Académicas.

3. Procedimientos, canales de sugerencias, reclamos y agradecimientos.

Conducto regular:

1. Asuntos disciplinarios y de Convivencia Escolar:

El Apoderado deberá cumplir el siguiente conducto regular y orden:

- I. Profesor Jefe /Orientador(a)
- II. Asistente de Convivencia y Disciplina del nivel.
- III. Coordinador de la Convivencia Educativa Escolar

2. Asuntos académicos:

- I. Profesor Jefe.
- II. Profesor de Asignatura
- III. Jefe de Departamento
- IV. Director de ciclo

Los procedimientos y canales de sugerencias, reclamos y felicitaciones sobre temas de convivencia (denuncia de maltrato, comentarios relacionados con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, etc.), son:

01. Entrevistas: cada miembro de la comunidad escolar podrá hacer solicitud de entrevista a docentes, responsables de la convivencia y autoridades para solicitar información, realizar sugerencias, reclamos y agradecimientos respecto del accionar de la comunidad educativa.
02. Comunicación al Comité o, Equipo de Convivencia Escolar: otro canal de sugerencia, reclamo y agradecimientos, es a través del comité de sana convivencia, debido a que uno de los objetivos de esta instancia es articular a todos los miembros de la comunidad escolar por medio de sus representantes, para participar en la toma de decisiones a nivel consultivo.
03. Validación: La validación del Reglamento es la aprobación del documento por las distintas instancias del sistema educativo. Una vez aprobado pasa a constituir un documento oficial y referente único para la gestión de la convivencia, junto al Plan de Gestión de Convivencia Escolar.

Coordinador de la Convivencia Educativa Escolar: rol y funciones

Este cargo, es de suma trascendencia en las funciones que realice en nuestro establecimiento educacional y quien ejerce este importante trabajo, deberá accionar el mayor liderazgo junto con Rectoría en todas las materias relacionadas a la prevención, promoción y restablecimiento de la buena convivencia escolar en todos y cada uno de los niveles de nuestro Establecimiento Educacional.

1. Comité de la Buena Convivencia Escolar

Para nuestra Fundación Educacional, la sana convivencia escolar es un pilar fundamental, que ha guiado con gran éxito nuestras políticas internas a través del Departamento Especializado de Convivencia Escolar y las Unidades a su cargo, sin embargo hemos decidido avanzar aún más allá en este propósito y hemos considerado la creación del Comité de la Buena Convivencia Escolar, conforme lo establece el artículo 15° de la Ley N°20370, para ejecutar medidas aún más directas y participativas en esta área, que nos permitan continuar con nuestro liderazgo en este aspecto que tan importante y trascendental es para todos y todas los que formamos parte de este proyecto educativo.

Con este fin, nuestro sostenedor, convoca a todas y todos para apoyar y participar en este Comité, para que de esta forma promovamos la buena convivencia entre todos los que formamos parte del prestigioso Colegio Chuquicamata, de manera tal, que entendamos que no podemos ser ajenos a este proceso, sino que somos actores relevantes, siempre considerando la mejora de los aprendizajes y la buena convivencia escolar de la comunidad educativa.

Composición del Comité.

Miembros permanentes:	Miembros no permanentes.
<ul style="list-style-type: none"> ● Rector del establecimiento educacional ● Directora del Departamento de Formación y Convivencia Escolar ● Coordinador de la Convivencia Educativa Escolar ● Directora de los ciclos de enseñanza básica y media. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Un representante del CPA ● Un representante del CEAL ● Orientadores del Colegio ● Un docente ● Un asistente de la educación.

Sesiones del Comité.

El Comité llevará a cabo sus sesiones de forma presencial o a distancia, de acuerdo con las condiciones de seguridad, sanitaria o de otra índole, que imperen en la ciudad y comuna de Calama.

La convocatoria se realizará a través de correo electrónico del Rector y/o Coordinador de la Convivencia Educativa Escolar.

El quorum mínimo para sesionar será de tres miembros permanentes, debiendo siempre estar presente el Rector o quien la subrogue y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes que tengan derecho a voto, en caso de empate, siempre dirimirá el voto de Rectoría.

El Comité podrá invitar a una o más sesiones, en forma presencial o a distancia a otros miembros de la Comunidad Educativa y a terceros, para que expongan sobre aspectos relevantes referidos a la convivencia escolar, quienes serán oídos en la sesión correspondiente, pero en ningún caso su opinión será vinculante para

el Comité.

De lo obrado en la sesión, se levantará un acta resumida, que se guardará en un registro electrónico, que podrá ser consultado por cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

El Comité celebrará sus reuniones, a lo menos cuatro veces al año y la primera de ellas, ha de llevarse a cabo antes del 31 de marzo.

Podrán tratarse en las sesiones todas las materias que hayan sido precisadas por rectoría como aquellas que sean pertinentes conocer en la misma sesión.

Funciones del Comité:

- a) Promover acciones, y medidas destinadas a la prevención de actos de maltrato o de atentado a la convivencia escolar como de difusión de la sana convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Elaborar y aprobar el Plan de Gestión de convivencia escolar, en conjunto con el encargado de convivencia escolar.
- c) Participar en la actualización del Reglamento Interno de convivencia escolar.
- d) Citar a los miembros de la comunidad educativa para ser oídos en áreas de la convivencia escolar, para que en conjunto se ejecuten acciones en su mejora constante.
- e) Ser oído, si es requerido en procesos investigativos por faltas gravísimas a la Convivencia Escolar, que devengan en la aplicación de medidas de cancelación de matrícula o de expulsión, su opinión no será vinculante.
- f) Demás funciones que la ley o las normas administrativas que las autoridades en materia educacional les encomienden.

Redes de apoyo, integrantes, rol y funciones

El objetivo de construcción de redes de apoyo, es coordinar el trabajo psicosocial y socio educativo que realizan los diversos profesionales para prevenir y atender de forma oportuna y eficaz situaciones que en este ámbito están afectando al desarrollo integral de los estudiantes. Para ello los profesionales del Área Formación y Convivencia, Orientadores y Psicólogos del colegio estarán en contacto permanente con las instituciones o profesionales que estén atendiendo a nuestros estudiantes dando las orientaciones a seguir en el Colegio.

PROTOSCOLOS DE ACTUACIÓN

A través de los protocolos que a continuación se presentan, nuestro Establecimiento pone énfasis en la entrega de herramientas que sirvan para el cuidado, autocuidado y prevención de toda la comunidad y en especial a todos nuestros estudiantes.

1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.

a) Cuando un funcionario del establecimiento, ya sea un profesional o asistente de la educación, tome conocimiento de un hecho que presuntamente vulnere los derechos de un estudiante y que no sea constitutivo de delito, en el plazo de un día hábil, procederá a formalizar la situación ante el Coordinador de la Convivencia Educativa Escolar, por un medio escrito, quien una vez recibida la comunicación, pondrán los antecedentes en el plazo de un día hábil en conocimiento de los Tribunales de Familia, por el Coordinador de la Convivencia Educativa Escolar y Rectoría, por una denuncia en el portal judicial, para que adopten una o más medidas de protección en favor del estudiante.

- b) El Coordinador de la Convivencia Educativa Escolar en el plazo de dos días hábiles, procederá a entrevistar al estudiante, en presencia de sus adultos responsables, salvo que estos sean los presuntos vulneradores y comunicará los hechos, cuidando de no revictimizar al estudiante y resguardando su intimidad, es por ello que, frente a terceros, no se revelará su identidad. Durante todo el procedimiento, el estudiante tendrá el derecho de ser acompañado por sus padres o los adultos legalmente responsables de su cuidado.
- c) Igualmente, en la misma entrevista o en el plazo de dos días hábiles, de celebrada la misma, se ofrecerán medidas de apoyo internas al estudiante por parte del área de Formación y Convivencia Escolar, como apoyo por las psicólogas(os) del establecimiento, también la participación en el proceso educativo, por formas distintas a las presenciales, también la adecuación de sus actividades evaluativas como se le indicarán las formas de contacto con las redes de apoyo existentes, según corresponda el caso.
- d) En el caso, de que la vulneración se produzca por la intervención de otro estudiante, se investigará el hecho de acuerdo a las reglas del procedimiento general que, en el apartado correspondiente de este documento, se establecen y se aplicarán las sanciones y/o medidas formativas que correspondan de acuerdo a los principios de Interés Superior del niño y de proporcionalidad.
- e) En el caso, que el presunto autor, sea un adulto que ejerza funciones en el establecimiento, mientras se realiza la investigación, se procurará que no siga teniendo contacto con el menor, pudiendo asignársele a otras funciones como asimismo se podrá disponer la suspensión de funciones del denunciado, con goce de remuneraciones, cuando así lo aconseje la seguridad e integridad del menor, por la gravedad de los antecedentes con que se cuenten a ese momento y en el caso que se decrete su prisión preventiva o arresto domiciliario total, sin que ello implique que se presuma su culpabilidad.
- f) Todo lo obrado, en estos antecedentes, será totalmente reservado aun cuando sean parte de la Comunidad Educativa, salvo aquellas personas que por ley o por resolución judicial, tengan derecho a conocer de los mismos, con lo que se resguarda que la experiencia del menor sea expuesta.
- g) Todos los funcionarios del establecimiento educacional, independiente de su cargo, tienen la obligación de realizar la denuncia ante los Tribunales de Familia, siguiendo el procedimiento de la letra a) de este Protocolo.

2. PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENDEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

- a) Cuando un funcionario del establecimiento, ya sea un profesional o asistente de la educación, tome conocimiento de un hecho que presuntamente corresponda a una agresión sexual o a hechos de connotación sexual que afecte a un estudiante del establecimiento, tan pronto tome conocimiento de los mismos, los pondrá en conocimiento de Rectoría y/o el Coordinador de la Convivencia Educativa Escolar, para que el Rector, por un medio escrito en el plazo de 24 horas, proceda a efectuar la denuncia por estos hechos ante el Ministerio Público y/o las Policías.
- b) Si el presunto autor, es otro estudiante de nuestro Establecimiento, se determinará en el plazo de un día hábil por el rector el inicio del procedimiento en base a las reglas de las conductas tipificadas en la Ley N°21128 conocida como Ley de Aula Segura o si se tratare de otras conductas, la Encargada de Convivencia Escolar, dará inicio al procedimiento conforme las reglas generales ya expuestas en este Manual.
- c) En todo el procedimiento, se cuidará de no re victimizar al estudiante y resguardar su intimidad e identidad, es por ello que, frente a terceros, no se revelará su identidad. Durante todo el procedimiento, el estudiante tendrá el derecho de ser acompañado por sus padres o los adultos legalmente responsables de su cuidado.
- d) Igualmente, en la entrevista inicial con el estudiante y/o los adultos responsables, o en el plazo de dos días hábiles, de celebrada la misma, se ofrecerán medidas de apoyo internas al estudiante, como apoyo por las psicólogas del establecimiento, también la participación en el proceso educativo, por

formas distintas a las presenciales, también la adecuación de sus actividades evaluativas como se le indicarán las formas de contacto con las redes de apoyo comunales como la OPD u otras.

e) En el caso, de que la vulneración se produzca por la intervención de otro estudiante, las medidas y/o sanciones que se determinen aplicar, corresponderá a criterios de respeto al Interés Superior del Niño y de proporcionalidad.

f) En el caso, que el presunto autor, sea un adulto que ejerza funciones en el establecimiento, mientras se ventila la investigación, se procurará que no siga teniendo contacto con el menor, pudiendo asignársele a otras funciones como asimismo se podrá disponer la suspensión de funciones del denunciado, con goce de remuneraciones, cuando así lo aconseje la seguridad e integridad del menor, por la gravedad de los antecedentes con que se cuenten a ese momento y en el caso que se decrete su prisión preventiva o arresto domiciliario total, sin que ello implique que se presuma su culpabilidad.

g) Todo lo obrado, en estos antecedentes, será totalmente reservado aun cuando sean parte de la Comunidad Educativa, salvo aquellas personas que por ley o por resolución judicial, tengan derecho a conocer de los mismos, con lo que se resguarda que la experiencia del menor sea expuesta.

h) Todos los funcionarios del establecimiento educacional, independiente de su cargo, tienen la obligación de realizar la denuncia ante los Tribunales de Familia, siguiendo el procedimiento de la letra a) de este Protocolo. Los representantes legales del menor podrán contactarse por correo electrónico durante la investigación con el Encargada de Convivencia Escolar, para conocer el curso del procedimiento como efectuar consultas que sean pertinentes.

3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.

Nuestro establecimiento considera que el uso y consumo de tabaco, alcohol y drogas y sustancias estupefacientes o psicotrópicas, por parte de los estudiantes, genera un impacto negativo en su salud, en su desarrollo integral y en quienes le rodean, que también, se explican las acciones que asume el colegio para sancionar y entregar las acciones formativas, ante estas conductas que vulneran nuestro reglamento interno de convivencia escolar. Asimismo, considerando como principio rector el interés superior de nuestros niños, se aborda la denuncia ante las autoridades competentes. Procuramos como Colegio promover medidas reparatorias, formativas que apunten a desincentivar el porte y consumo de estas dañinas sustancias antes que las medidas punitivas.

A) Cuando un funcionario del establecimiento, ya sea un profesional o asistente de la educación, tome conocimiento de que un estudiante al interior del establecimiento se encuentra portando y/o consumiendo alcohol o pequeñas cantidades de drogas o sustancias psicotrópicas, que por su mínima cantidad hagan presumir que está destinada sólo al consumo próximo y personal, procederá tan pronto lo advierta a poner en conocimiento del Coordinador de la Convivencia Educativa Escolar y Rectoría estos hechos, para que se requiera por algunos de ellos en el plazo de dos días hábiles, por un escrito subido al Poder Judicial, la adopción de una o más medidas de protección en favor del estudiante.

Cuando la cantidad de la droga sea tal, que no resulte justificado el simple porte o consumo como falta, los mismos funcionarios y en el mismo plazo antes indicado, procederán, por un medio escrito a efectuar la denuncia por estos hechos ante el Ministerio Público y/o los organismos competentes.

B) Independiente de la comisión de estos hechos, nuestro establecimiento a través del área de Formación y Convivencia Escolar, trabajará en conjunto con la comunidad educativa en la prevención de estas conductas y principalmente en el plan de estudio, se desarrollan unidades temáticas informativas y formativo- preventivas directa o indirectamente relacionadas con esta materia. Se trabajan factores de riesgo y de protección, relaciones interpersonales, toma de decisiones, fortalecimiento de características personales, redes de apoyo, el cuidado del cuerpo, entre otros. Durante el año escolar se realizarán actividades formativas e informativas sobre diferentes y variadas temáticas, que su objetivo es fortalecer el trabajo pedagógico, convivencia escolar y el aspecto socio

emocional de nuestra comunidad educativa.

C) Si se estimare que el hecho es de suma gravedad por la cantidad y acciones ejecutadas, se determinará en el plazo de un día hábil por el Rector el inicio del procedimiento en base a las reglas de las conductas tipificadas en la Ley N°21128 conocida como Ley de Aula Segura o si se tratare de otras conductas, el Coordinador de la Convivencia Educativa escolar, dará inicio al procedimiento conforme las reglas generales ya expuestas en este Manual.

D) En todo el procedimiento, se cuidará de no re victimizar al estudiante y resguardar su intimidad e identidad.

E) Igualmente, en la entrevista inicial con el estudiante y/o los adultos responsables, o en el plazo de dos días hábiles, de celebrada la misma, se ofrecerán medidas de apoyo internas al estudiante, como apoyo por las psicólogas del establecimiento, también se le indicarán y orientarán las formas de contacto con las redes de apoyo comunales que tratan estas adicciones, en caso de que efectivamente proceda su cumplimiento.

F) Se le requerirá al apoderado que informe dentro del plazo de tres días, si ha acudido a estos centros de apoyo estatales o ha requerido el apoyo de profesionales privados, y de ello, debe informar el nombre y contacto del mismo, para que el establecimiento realice un contacto semanal o quincenal con dichos centros o profesionales, a través del Coordinador de la Convivencia Educativa escolar o quien determine.

G) Las medidas y/o sanciones que se determinen aplicar, corresponderá a criterios de respeto al Interés Superior del Niño y de proporcionalidad.

H) Los representantes legales del menor, podrán contactarse por correo electrónico durante la investigación con el Coordinador de la Convivencia Educativa Escolar, para conocer el curso del procedimiento como efectuar consultas que sean pertinentes.

I) Adicionalmente a cualquier medida disciplinaria o formativa, que arroje la investigación interna, se exigirá a modo de medida reparatoria al apoderado o adulto responsable, que el estudiante se someta a tratamiento con especialista externo, ya sea para tratar el problema de adicción y/o la condición que le motiva a efectuar este tipo de acciones, de recibir respuesta negativa o derechamente de no existir ninguna respuesta a esta solicitud, el establecimiento educacional, habiendo advertido previamente al padre o adulto responsable, procederá a requerir del Tribunal de Familia competente una medida de protección por eventual vulneración de derechos del menor.

J) Durante el evento:

4. PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

Quien toma conocimiento del accidente debe, evaluar la situación para determinar la gravedad del mismo, siguiendo el siguiente criterio:

Accidente leve:

Caídas suaves, rasguños, golpes suaves.

En los casos anteriores u otros de esta categoría, los estudiantes deben ser enviados y acompañados hasta la sala de la TENS, donde serán asistidos e informada su familia para su retiro y se completa el reporte para el uso del seguro escolar, en el caso de no ser necesario solo se retira con su apoderado con autorización expresa de este mismo.

Accidente menos grave:

Cuerpos extraños en ojos, oídos, fosas nasales, lesiones en los dientes, torceduras de pies, dedos, brazos, sin fracturas.

En los casos anteriores u otros de esta categoría, los estudiantes deben ser evaluados en el mismo lugar del evento, recibiendo los primeros auxilios, se solicita la presencia de la TENS, para determinar su traslado al centro asistencial, a su vez se informa a su familia y se completa el reporte para el uso del seguro escolar, se notifica a la familia de manera inmediata para que puedan asistir al Centro Hospitalario.

Accidente grave:

Fracturas, golpes fuertes en espalda y/o cabeza. En los casos anteriores u otros de esta categoría, el estudiante debe ser evaluado en el mismo lugar del evento, recibiendo los primeros auxilios e inmovilizando, siendo la primera persona en acudir la TENS, quien lidera el procedimiento y así podrá determinar su traslado al centro asistencial, a su vez se informa a su familia y se completa el reporte para el uso del seguro escolar. No obstante, en caso que no se presente la TENS, será labor del Asistentes de Convivencia de patio y/o Coordinador de la Convivencia Educativa escolar de tomar el procedimiento antes mencionado.

En los casos de Accidente menos grave y grave, el procedimiento es el siguiente:

- Los estudiantes deben ser ASISTIDOS en el mismo lugar del evento, por el adulto cercano, recibiendo los primeros auxilios.
- Se solicita la presencia del Asistentes de Convivencia correspondiente al nivel y/o algún asistencial. Éste a su vez: Solicita al Asistentes de Convivencia respectivo, los implementos necesarios para inmovilizar.
- Se procede a la inmovilización y traslado a enfermería.
- Se comunica a Rectoría, Admisión y/o director Formación, para que gestione la asistencia de ambulancia del centro médico señalado por el apoderado en la ficha de matrícula.
- Se notifica la situación al guardia respectivo, señalando el lugar de ingreso de la ambulancia.
- Se determina y notifica al Asistentes de Convivencia respectivo quien acompaña al estudiante accidentado, excepto en casos graves donde será la TENS, la encargada de acompañar al estudiante.
- El Asistentes de Convivencia del nivel elabora Reporte de accidente, para el seguro escolar.
- A la llegada de la ambulancia, se informa al paramédico de lo ocurrido, entrega reporte y notifica al acompañante.
- Luego de la salida del accidentado en ambulancia, se designa al Asistentes de Convivencia, directora de Formación y/o encargada de convivencia escolar, que notifica a la familia de lo ocurrido.
- Una vez ocurrido el encuentro entre el Asistentes de Convivencia que acompañó al estudiante accidentado y el apoderado, en el centro médico, el Asistentes de Convivencia informa.

Los administradores de este seguro son:

- a) Las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, quienes otorgan las prestaciones médicas gratuitas.
- b) El Instituto de Seguridad Laboral ISL (Ex INP), es el que otorga las prestaciones pecuniarias por invalidez o muerte.
- c) La fiscalización de la aplicación de este seguro escolar corresponderá a la Superintendencia de Seguridad Social.

Protege a todos los estudiantes regulares de establecimientos reconocidos por el Estado pertenecientes a la educación parvulario, básica, media, Científico Humanista o técnico profesional, de institutos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria.

Cobertura: Cubre accidentes que sufran a causa o con ocasión de sus estudios o en la realización de su Práctica Profesional, o en el trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el establecimiento educacional, o el lugar donde realice su práctica. (pág. Ayuda Mineduc)

El Seguro Escolar sólo tiene cobertura en los hospitales públicos. Es decir, en el Hospital Carlos Cisternas de Calama. En caso de que los apoderados, padres, madres y o adultos responsables decidan llevar a sus estudiantes a otro Centro Asistencial, perderán la prestación de servicio de este seguro escolar.

5. REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

Toda salida pedagógica se enmarca en los planes y programas de estudio de cada nivel, siendo un complemento de estos, que permite a los estudiantes observar, investigar y conocer diferentes ambientes culturales, tomando contacto directo con objetos materiales, personas y espacios que ayudan a la incorporación de nuevos aprendizajes y serán evaluadas.

Toda actividad que se desarrolle durante el año escolar estará supeditada al Reglamento de Convivencia y Evaluación del Colegio, de tal manera que desde dichos reglamentos se puedan dar soluciones a las dudas y dificultades que pudieran tener las estudiantes, como también las inquietudes que podrán enfrentar docentes al realizar la salida educativa.

Toda salida pedagógica será planificada por profesor jefe o de asignatura y presentada al director de ciclo, con treinta días de antelación según formato y éste a su vez deberá ser solicitada una autorización por parte de la Dirección Provincial de Educación el Loa.

La salida pedagógica será comunicada vía agenda a los padres y apoderados por el profesor correspondiente con el adjunto de autorización que será firmada y devuelta por el apoderado a más tardar al menos treinta días antes de la salida pedagógica.

En la comunicación se deberá informar:

- Objetivo de la visita
- Lugar, fecha y horario de salida y de regreso
- Valor por cancelar (si corresponde)

Ningún estudiante podrá salir del establecimiento sin la autorización firmada por el apoderado.

No se aceptarán autorizaciones enviadas por mail u otro medio, solo autorizaciones en la agenda escolar. El profesor a cargo dejará las agendas y autorizaciones firmadas con el Asistentes de Convivencia (a) de nivel respectivo.

El profesor encargado debe llevar el listado con los nombres y Rut de los estudiantes y apoderados si corresponde.

En lo que respecta a las giras de salidas de estudiantes dentro o fuera del país, conocidas tradicionalmente como giras de estudios, nuestro colegio no patrocina, fomenta ni tiene alguna relación alguna con estas actividades, por lo que estas son de resorte solo de los participantes, siendo de exclusiva responsabilidad de quienes las organizan, y por ello, liberando de cualquier responsabilidad a nuestro colegio.

Todos los hechos que ocurran en estas salidas o actividades no son de carácter convivencial, sino que su investigación y eventual sanción le compete a la Fiscalía y/o Tribunales Ordinarios de Justicia.

Considerando la situación anterior, se debe considerar que: *“La asistencia a estas actividades durante el año académico, no importan una liberación de las obligaciones de asistencia y académicas de los estudiantes”.*

6. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Nuestro Establecimiento Educacional considera como prioritario, el prevenir todas las conductas que constituyen maltrato, acoso o violencia entre miembros de la comunidad educativa, siendo especialmente relevante cuando se produce entre estudiantes. Para ello, adicionalmente a las

conductas y procedimiento regulados en el apartado correspondiente del documento, aquí se consideran una serie de acciones para favorecer la prevención de estas conductas como cuando sea posible, su composición a través de soluciones colaborativas entre las partes involucradas.

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma verbal (oral y/o escrita) y/o no verbal (gestos), presencialmente o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, la que provoque:

- Producir el temor razonable en la víctima de sufrir menoscabo considerable en su integridad, física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes, u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acusar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, entre otros)

Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, pensamiento político, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa, a través de chats, blogs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico y a través de conductas no verbales.

Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar. Realizar acoso de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.

a) Cuando un funcionario del establecimiento, ya sea un profesional o asistente de la educación, tome conocimiento de un hecho que presuntamente corresponda a maltrato, acoso escolar o violencia que afecte a un estudiante del establecimiento, tan pronto tome conocimiento de los mismos, los pondrá en conocimiento de Rectoría y/o el Coordinador de la Convivencia Educativa Escolar, para que el Rector, determine si los hechos no fueren constitutivos de delito, para que se sustancie una investigación interna de acuerdo a las reglas generales de este Manual y si se estimaren constitutivos de delito, en un plazo de 24 horas, el Rector por un medio escrito proceda a efectuar la denuncia por estos hechos ante el Ministerio Público y/o las Policías.

b) En todo el procedimiento, se cuidará de no revictimizar al estudiante y resguardar su intimidad e identidad.

c) Igualmente en la entrevista inicial con el estudiante y/o los adultos responsables, o en el plazo de dos días hábiles, de celebrada la misma, se ofrecerán medidas de apoyo internas al estudiante, como apoyo por las psicólogas del establecimiento, también la participación en el proceso educativo, por formas distintas a las presenciales, también la adecuación de sus actividades evaluativas, cambio de curso u otras, como se le indicarán las formas de contacto con las redes de apoyo intersectoriales. En el caso, de que la vulneración se produzca por la intervención de otro estudiante, las medidas y/o sanciones que se determinen aplicar, corresponderá a criterios de respeto al Interés Superior del Niño y de proporcionalidad.

d) En el caso, que el presunto autor, sea un adulto que ejerza funciones en el establecimiento, mientras se ventila la investigación, se procurará que no siga teniendo contacto con el menor, pudiendo reasignarse a otras funciones, sin que ello implique que se presuma su culpabilidad, salvo que en el caso que se decrete su prisión preventiva o arresto domiciliario total, tiempo en el cual quedará suspendido de sus funciones.

- e) Los representantes legales del menor podrán contactarse por correo electrónico durante la investigación con el Coordinador de la Convivencia Educativa Escolar, para conocer el curso del procedimiento como efectuar consultas que sean pertinentes.
- f) Si se estimare que producto de los hechos se vulneraren los derechos de un estudiante menor de edad, se procederá efectuar tan pronto se considere esta situación, a denunciar por Rectoría o el Coordinador de la Convivencia Educativa Escolar, el hecho por un escrito subido al Poder Judicial, al Tribunal de Familia, para que adopte una o más medidas de protección en favor del estudiante.
- g) Siempre que el hecho lo permita, se propiciará en cualquier etapa del procedimiento, la participación de los involucrados en las instancias de Mediación y/o Conciliación, tal como ya ha sido regulado.

7. PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS EN CASO DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y LA PATERNIDAD DE LOS ESTUDIANTES

El propósito de este documento es entregar orientaciones claras de actuación frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad, que fortalezcan y aseguren la permanencia de estos estudiantes en nuestro Colegio.

La protección a la maternidad en materia educacional encuentra su origen específicamente en el artículo 11 de la Ley General de Educación, al disponer que: "El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos".

Derechos de estos estudiantes:

En su calidad de estudiante embarazada adolescente y del padre adolescente, nuestro Establecimiento, les reconoce como sujetos plenos de derechos al igual que los demás estudiantes y también de deberes que respecto a sus pares, se han descrito, y en especial a:

- I. Que, tanto las autoridades directivas, el personal del establecimiento y demás miembros de la comunidad educativa, deberán siempre mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, a objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. Cualquier infracción a esta obligación, constituye una falta grave a la buena convivencia escolar y será investigada y sancionada de acuerdo con el procedimiento antes indicado en este instrumento.
- II. Tienen derecho las estudiantes embarazadas a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extra programática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los y las demás estudiantes de manera regular.
- III. Tienen derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre. Por ejemplo, asistir con pantalón en vez de jumper o falda, sin que esto constituya falta alguna a la reglamentación interna.
- IV. El derecho de las estudiantes embarazadas a asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y asistente de la educación, velando de esta manera por la integridad física de la alumna embarazada y su estado de salud.
- V. El derecho de la alumna embarazada a utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.
- VI. El derecho que asiste a la alumna en periodo de lactancia de elegir el horario de alimentación

del hijo o hija. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente a Dirección Académica y de Dirección de Formación y Convivencia escolar, durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna. Lo anterior, con el propósito de evitar que se perjudique la evaluación diaria de estas estudiantes.

- VII. Tienen derecho las alumnas madres y embarazadas a no estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o periodo de lactancia. Para ello, se otorgará las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículum, planificando actividades que respondan al perfil de egreso, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°220, de 1998, del Ministerio de Educación. Lo anterior, a fin de evitar poner en riesgo la salud de la alumna embarazada o madre o del que está por nacer.
- VIII. La estudiante deberá asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada y adecuada su participación con el objeto de no afectar su embarazo. Después del parto, su asistencia y participación también podrá ser ajustada, para favorecer su proceso de lactancia. Asimismo, en casos calificados por un médico podrá considerarse su participación y evaluación por instrumentos eminentemente no físicos. En estos casos, la estudiante deberá realizar trabajos alternativos designados.
- IX. Tienen derecho a solicitar apoyo psicológico a las especialistas que existan en el Establecimiento, quienes, junto con otorgarlo, prepararon un informe donde se indique medidas en favor de la estudiante embarazada y/o del estudiante padre o madre, el cual será informado al apoderado, para la implementación del mismo, debiendo con posterioridad hacer un seguimiento al cumplimiento de estas medidas, para evaluar un rediseño del mismo o eventualmente la solicitud al Tribunal de Familia de la aplicación de alguna medida de protección en favor tanto de los menores y/o del hijo que está por nacer.
- X. A las alumnas madres o embarazadas les será aplicable, sin distinción, lo dispuesto en el Decreto Supremo N°313, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que reglamenta el Seguro Escolar.

Deberes del Profesor Jefe:

- I. Deberán siempre mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, a objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo.
- II. Ser un intermediario y nexo entre los estudiantes y profesores de asignatura para organizar la entrega de materiales de estudio y evaluaciones; supervisar e informar a Dirección Académica el cumplimiento de los docentes en todos los sectores.
- III. Supervisar las inasistencias; revisar que se registren los certificados en el libro de clases, cuando corresponda.
- IV. Entregar apoyo pedagógico especial, supervisar entrega de materiales de estudio, supervisar entrega de calendario de evaluación alternativo cuando sea necesario, supervisar la entrega de guías de aprendizaje. Este apoyo se dará cuando los estudiantes se ausenten por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, esta situación deberá ser acreditada por certificado médico.

Derechos del Apoderado:

- I. Cuando el apoderado informe de la situación de su hija, la rectoría se informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante, como de la familia y del Colegio. El apoderado firmará la recepción de la información.
- II. El Colegio deberá entregar al apoderado todas las facilidades para que se comunique con su hija embarazada mientras se encuentra en el colegio.
- III. El apoderado de la estudiante embarazada tiene derecho a solicitar cambio de sala en cualquier etapa de su embarazo. Justificando con certificado extendido por el especialista que

la atiende. Dicha solicitud será evaluada por Rectoría del Colegio, teniendo en cuenta, toda la información presentada en el caso.

Deberes del Apoderado:

- I. El apoderado/a deberá informar a Rectoría del Colegio la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante. El apoderado de la estudiante embarazada tiene el deber de informar al profesor jefe, Directora de Formación y/o Coordinador de la Convivencia Educativa Escolar los datos del médico tratante, hospital o clínica que la atiende, tipo de previsión, números de emergencia, y apoderado suplente.
- II. El Apoderado/a deberá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que la estudiante asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clase.
- III. El apoderado, tiene el deber de informar al establecimiento sobre cualquier tratamiento medicamentoso asociado al embarazo de la alumna, siendo ellos responsables de la administración de dicho medicamento.
- IV. Cada vez que el/la alumna se ausente, el apoderado deberá entregar al establecimiento el certificado médico. Además, deberá solicitar entrevista con el profesor jefe, para la entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones.
- V. El apoderado deberá mantener su vínculo con el Colegio cumpliendo con su rol de apoderado/a.
- VI. Para conocer los procedimientos y registro de la evaluación, asistencia y otros de la estudiante, remitirse al Reglamento de Evaluación y promoción.

8. PROTOCOLO RESPECTO DE LA UTILIZACIÓN RESTRINGIDA DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES (LEY N° 21.801 que reforma la Ley N°21370 General de Educación)

Objetivo y Marco Legal

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.801 y la Circular N° 181 de la Superintendencia de Educación, el presente protocolo busca delimitar y regular el uso de dispositivos móviles electrónicos de uso personal, en adelante “dispositivos móviles” los cuales se definen en el nuevo artículo 10 ter de la Ley General de Educación “se entenderá por dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a la red de internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales”, pudiendo citar como ejemplos (celulares, tablets, smartwatches, etc”

En este protocolo en consonancia de la Ley, busca resguardar los espacios de aprendizaje, la interacción social presencial y el bienestar socioemocional de la comunidad educativa.

Prohibición General y Regulación

Respecto de los estudiantes, la Ley N°21801, prohíbe de manera general el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal, en los establecimientos educacionales que imparten niveles de educación parvularia, básica o media, restricción que se extiende a todas las dependencias y no solo a la sala de clases.

De lo expuesto, bajo la responsabilidad de los padres, madres y apoderados, los estudiantes podrán (sin hacer uso) asistir con estos dispositivos móviles, debiendo mantenerlos apagados y guardados entre sus pertenencias, pues de hacer uso de los mismos cuando no están autorizados, por las normas de excepción que más adelante se prescriben, se aplicarán medidas formativas y/o disciplinarias, y en todo caso, el establecimiento nunca será responsable por la pérdida, daño o extravío de los dispositivos.

Excepciones de Uso

El uso de dispositivos móviles será analizado por Rectoría, ya sea para su autorización o su negativa para los casos excepcionales y que hayan presentado la solicitud formal, bajo los siguientes casos, que corresponden a aquellos previstos en el nuevo artículo 10 bis de la Ley General de Educación:

- I. Si el estudiante presenta necesidades educativas especiales respecto de las cuales el uso adecuado de estos dispositivos móviles se considera como una ayuda técnica al servicio de sus aprendizajes. Esta circunstancia deberá ser acreditada como más adelante se indica.
- II. Si existe una situación de emergencia, desastre o catástrofe, en este caso, las autoridades del Colegio, previa evaluación de la situación podrán otorgar autorizaciones de carácter generales, para que los estudiantes puedan comunicarse con sus padres, madres o apoderados, también por la magnitud del evento, esta autorización desde ya, con los mismos fines podrán otorgarlas los profesionales o asistentes de la educación que estén a cargo de un curso o un grupo de estudiantes.
- III. Si el estudiante presenta una enfermedad o condición de salud, diagnosticada por un médico, que requiera monitoreo periódico a través de dispositivos móviles. Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado del estudiante a través de un certificado médico.
- IV. Si la utilización de estos dispositivos móviles es útil para la enseñanza en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular en los establecimientos educacionales que imparten educación básica o media. En este caso, la utilización no obedece a una solicitud de parte, sino que a una decisión de Rectoría, quien la notificará previamente tanto a los docentes y estudiantes de cada asignatura que en particular se otorgue, pues la misma no podrá tener el carácter de general ni permanente.
- V. Si el padre, madre o apoderado lo solicite fundadamente y de forma temporal, solo por razones de seguridad personal o familiar del estudiante, siendo interpretada esta causal de manera restrictiva, para el solo objeto de protección que ha previsto el Legislador, por lo que la mera sospecha o temor no son suficientes para fundar esta autorización, debiendo acompañarse antecedentes ciertos, que necesariamente acrediten que el uso del dispositivo móvil, es indispensable, para proteger la seguridad del estudiante o su familia ante un mal grave.

Para hacer efectiva cualquiera de estas excepciones, (salvo las de las letras II y IV) se deberá cumplir de manera estricta con el siguiente Procedimiento de Autorización:

I. Formalización de la Solicitud:

La solicitud de uso de un dispositivo móvil al interior de nuestro establecimiento por parte de un estudiante deberá ser formulada por su apoderado titular (o en su defecto, por su padre o madre). Esta petición se realizará mediante una presentación formal escrita, ya sea en formato físico o por correo electrónico, dirigida a la siguiente cuenta institucional: autoriza.dispositivo@colegiochuquicamata.cl.

II. Fundamentación:

La presentación deberá precisar de manera obligatoria en cuál de las situaciones de excepción estipuladas en la normativa vigente se funda la petición, adjuntando toda la documentación de respaldo que justifique dicho uso (certificados, informes médicos, etc.).

III. Plazos y Aclaraciones:

Rectoría contará con un plazo de cinco (5) días hábiles escolares para dar respuesta por correo

electrónico a la solicitud. Dentro de este período, podrá requerir aclaraciones y complementaciones respecto a la causal esgrimida o a los antecedentes justificantes. En tal caso, el plazo de resolución se suspenderá temporalmente y se retomará una vez que el solicitante responda de forma efectiva.

IV. Resolución:

Rectoría tendrá la facultad exclusiva de aceptar o rechazar la solicitud. En caso de rechazo, deberá exponer los fundamentos concretos que motivan dicha decisión.

V. Apelación:

De la resolución que deniegue la solicitud, el apoderado podrá apelar ante la misma autoridad (Rectoría) en un plazo de cinco (5) días hábiles escolares, pudiendo adjuntar nuevos antecedentes. Rectoría resolverá la apelación en idéntico plazo, sin que proceda ningún otro recurso interno en contra de esta decisión definitiva.

VI. Suscripción de Documento Oficial:

En caso de que la solicitud sea aceptada, se suscribirá un documento formal con el apoderado titular. En este se establecerá: el nombre del (la) estudiante, curso, causal de excepción, los espacios que comprende el uso personal, la extensión temporal de la autorización, y el consentimiento para que los profesionales y asistentes de la educación correspondientes tomen conocimiento de la misma. Asimismo, se dejará constancia de que la autorización podrá ser revocada de forma inmediata si el (la) estudiante hace un uso distinto a los fines concedidos.

VII. Resguardo de la Convivencia:

La autorización concedida por el establecimiento en ningún caso habilitará al (la) estudiante para transgredir las demás normas de convivencia escolar. En caso de mal uso o infracción, se aplicarán las medidas y sanciones dispuestas en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), a través del procedimiento disciplinario respectivo.

VIII. Situaciones Excepcionales:

Toda situación no contemplada en estas normas y protocolos de autorización será resuelta de manera exclusiva por Rectoría.

Procedimiento Oficial de Aula: "La Regla de los 3 Pasos"

Con el fin de unificar criterios y asegurar el debido proceso formativo y disciplinario, se aplicará el siguiente procedimiento gradual articulado con Convivencia Escolar:

I. Paso 1: Acción Formativa (Aviso Verbal)

Si el docente o asistente sorprende al estudiante utilizando el dispositivo por primera vez en la jornada, realizará un abordaje eminentemente formativo. Se le indicará: "Recuerda que la ley prohíbe estrictamente el uso del dispositivo, aunque no prohíbe el porte. Por ende, debes apagarlo y mantenerlo dentro de tu mochila".

II. Paso 2: Retención y Custodia (Reincidencia)

Si el estudiante desobedece y reincide en la misma instancia, no se debe forcejear con él. Se le indicará: "Es la segunda vez que te sorprendo usando el dispositivo, pese a que recién te di la indicación de que esto no corresponde", y llamará inmediatamente al Asistente de Convivencia y Disciplina para proceder al retiro físico del equipo.

- **Acta y Custodia:** El Asistente junto con el estudiante, trasladará el dispositivo al Coordinador de la Convivencia Educativa Escolar (Jefferson Contreras). Se levantará un Acta

de Retención indicando modelo y estado físico del teléfono (ej. rayaduras), para este efecto, se puede obtener una foto del estado del equipo, la cual será firmada por el estudiante, el Asistente y el Coordinador de la Convivencia Educativa . En el caso de negativa del estudiante a firmar o por ser menor de 14 años, se consignará su nombre, apellido y curso, la falta de firma del estudiante, no acarrea la nulidad de la diligencia. Queda estrictamente prohibido revisar el contenido del equipo.

- **Devolución al Apoderado:** El celular se devuelve al apoderado, al final de la jornada. En el intertanto Queda en custodia institucional .
- **Carta de Compromiso:** Para recuperar el dispositivo, el apoderado deberá firmar la Carta de Compromiso Tipo Ley 21.801, asumiendo la corresponsabilidad en la supervisión de su pupilo.

III. **Paso 3: Medida Disciplinaria Formal (Desacato)**

Si un estudiante, habiendo superado los pasos 1 y 2 (existiendo ya una Carta de Compromiso firmada por la familia), reincide por tercera vez en el uso no autorizado del dispositivo, se tipificará la conducta como Desacato a las normas de funcionamiento y convivencia. En este escenario, Convivencia Escolar aplicará formalmente las sanciones estipuladas en el presente RICE para faltas graves, pudiendo escalar a medidas superiores en caso de persistencia.



Fundación Educacional
de Chuquicamata

Colegio Chuquicamata



Av. Jorge Alessandri Rodríguez N° 1290,
Calama, Chile



www.colegiochuquicamata.cl



*Convivimos con respeto,
crecemos en comunidad.*
